

ACTA 191-19
Sesión Ordinaria 162

Acta número ciento noventa y uno correspondiente a la sesión ordinaria número ciento sesenta y dos celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del tres de junio del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

REGIDORES SUPLENTE

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Heidy Arias Ovarés (PYPE)
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís (PYPE)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Atención a la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.**

1 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 189.**

2 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

3 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

4 **V. MOCIONES.**

5 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**

6 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

7
8 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

9
10 La Presidente Municipal indica que; dado que todavía no están listos los miembros de la Junta de
11 Educación de la Escuela de Bello Horizonte, se debe continuar con la agenda, por lo que somete a
12 votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Conocimiento y Aprobación del acta.

13
14 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 189.**

15
16 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 189. Se aprueba por una-
17 nimidad.

18
19 **ARTÍCULO II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

20
21 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

22
23 Remite oficio AL-0914-2019, dirigido a la Secretaria Municipal, en seguimiento al "Traslado de
24 Correspondencia" de la sesión Ordinaria 155-19, donde se remitían 4 informes en relación con el
25 Incidente de Recusación presentado contra los miembros integrantes de la Comisión Asuntos Jurídicos,
26 por el señor José Arrieta Salas en representación del señor Eduardo Chacón Castro, referente al Órgano
27 director del procedimiento administrativo que se conoce bajo el expediente ODPA-CM-ME-19; adjunto
28 podrá encontrar el dictamen DAJ-027-2019 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador del
29 Subproceso Asuntos Jurídicos.

30
31 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-134-19.

32
33 **Inciso 2. Alejandra Flores Badilla, Directora Escuela Yanuario Quesada.**

34
35 Remite nota donde indica que los miembros de la Junta de Educación desean seguir manteniendo el
36 nombramiento de sus puestos como organismo de apoyo institucional.

37
38 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

39
40 **Inciso 3. Yamileth Astorga Espeleda, Presidencia Ejecutiva AYA.**

41

- 1 Remite nota en respuesta al acuerdo municipal AC-90-19, donde envía un contrato de cooperación
2 institucional para que se proceda a su valoración y se hagan llegar las observaciones de rigor.
3
- 4 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
5
- 6 **Inciso 4. Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, Avenida Escazú.**
7
- 8 Remiten nota donde solicitan una licencia ocasional para degustación y venta de vinos y cerveza durante la
9 actividad denominada 04 de julio, dentro el Condominio Avenida Escazú.
10
- 11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
12
- 13 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Corté, Alcalde Municipal.**
14
- 15 Remite el oficio AL-946-2019 con una moción con dispensa de trámite de comisión donde se solicita
16 actualizar y aprobar una inclusión en el Manual de Puestos (Técnico Municipal 2- Técnico en Proveeduría).
17
- 18 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-129-19.
19
- 20 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**
21
- 22 Remite el oficio AL-935-2019 con la recomendación técnica para una ayuda de infortunio al señor Oscar
23 Calderón Díaz.
24
- 25 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.
26
- 27 **Inciso 7. Vecinos Trejos Montealegre.**
28
- 29 Remiten documento con una denuncia sobre un terreno que se está utilizando desde hace tiempo atrás
30 como parqueo en una zona residencial.
31
- 32 Se remite a la Administración.
33
- 34 **Inciso 8. Ricardo López Granados, Regidor Propietario.**
35
- 36 Moción con dispensa de trámite de comisión en relación a la cesantía de la Municipalidad de Escazú.
37
- 38 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
39
- 40 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**
41

1 Remite oficio AL-952-19, en el que presenta moción para donación de ocho armas de fuego marca
2 Girsan a la Municipalidad de Alajuelita.

3
4 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-128-19.

5
6 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7
8 Remite oficio AL-955-2019, en el que presenta moción para inclusión de cargo de Técnico Municipal
9 2, Operador de Cámaras de Video Protección, en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional
10 aprobada por este Concejo Municipal, según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del
11 31 de octubre 2016 y sus modificaciones.

12
13 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-130-19.

14
15 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite oficio AL-964-2019, en el que presenta moción para inclusión de cargo de Enfermera 1, en el
18 Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo
19 AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y sus modificaciones.

20
21 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-131-19.

22
23 **Inciso 12. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

24
25 Remite Informe AI-08-2019, en el que presenta el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2020.

26
27 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28
29 **ARTÍCULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

30
31 La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

32
33 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

34
35 **Inciso 1. Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en realizar Sesión**
36 **Extraordinaria el día miércoles 05 de junio 2019, a las dieciocho horas, en las instalaciones de la**
37 **Escuela David Marín Hidalgo, en Bebedero.**

38
39 **“PRIMERA:** Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-145-17 de Sesión Ordinaria 60, Acta 66
40 del 19 de junio 2017, dispuso en lo medular:

1 “(...) Convocar a las juntas de educación y juntas administrativas de los centros educativos públicos
2 del cantón, para que se presenten a las próximas sesiones ordinarias de este Concejo Municipal, con
3 el fin de que brinden un informe ejecutivo de los proyectos realizados, los proyectos pendientes, así
4 como de la inversión de recursos municipales en las obras realizadas.(...)”
5

6 **SEGUNDA:** Que la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo, en Bebedero de San Antonio
7 de Escazú, ha solicitado la realización de una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en las instala-
8 ciones de ese centro educativo, con ocasión de presentar los proyectos efectuados y realizar su rendición
9 de cuentas.
10

11 **TERCERA:** Que el Acta 190 de la Sesión Extraordinaria 17 del pasado 30 de mayo 2019, aún no ha sido
12 aprobada.
13

14 **CUARTA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Municipal, es potestad del
15 Concejo Municipal celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, a las cuales deben ser convocados
16 todos sus miembros, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, y el objeto de la misma se señalará
17 mediante acuerdo municipal.
18

19 **POR TANTO:** Esta Presidencia, a efecto de atender la solicitud de la Junta de Educación de la Escuela
20 David Marín Hidalgo, y de someter a aprobación el Acta 190 de Sesión Extraordinaria 17 del 30 de mayo
21 2019; propone que se realice Sesión Extraordinaria el día miércoles 05 de junio 2019, a las dieciocho horas,
22 en las instalaciones de la Escuela David Marín Hidalgo en Bebedero, San Antonio de Escazú, para lo que
23 solicita la aprobación del siguiente acuerdo:
24

25 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Polí-
26 tica; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36 y 44 del Código Municipal; y en las
27 consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone:
28 **PRIMERO:** REALIZAR Sesión Extraordinaria el día miércoles 05 de junio 2019, a las dieciocho horas, en
29 las instalaciones de la Escuela David Marín Hidalgo, en Bebedero, San Antonio de Escazú; con la siguiente
30 agenda: 1) Que la Junta Educación de dicho centro educativo, brinde un informe ejecutivo de los proyectos
31 realizados, los proyectos pendientes, así como de la inversión de recursos municipales en las obras realiza-
32 das. 2) Someter a aprobación el Acta 190 de Sesión Extraordinaria 17 del 30 de mayo 2019. **SEGUNDO:**
33 **DAR POR NOTIFICADO** en este acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma
34 manera al Despacho de la Alcaldía aquí representado.”
35

36 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-
37 dad.
38

39 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
40

41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-127-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
2 **169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36 y 44**
3 **del Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales**
4 **hace suyas este Concejo, se dispone: PRIMERO: REALIZAR Sesión Extraordinaria el día miércoles**
5 **05 de junio 2019, a las dieciocho horas, en las instalaciones de la Escuela David Marín Hidalgo, en**
6 **Bebedero, San Antonio de Escazú; con la siguiente agenda: 1) Que la Junta Educación de dicho cen-**
7 **tro educativo, brinde un informe ejecutivo de los proyectos realizados, los proyectos pendientes, así**
8 **como de la inversión de recursos municipales en las obras realizadas. 2) Someter a aprobación el Acta**
9 **190 de Sesión Extraordinaria 17 del 30 de mayo 2019. SEGUNDO: DAR POR NOTIFICADO en este**
10 **acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la**
11 **Alcaldía aquí representado.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
12

13 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en donar ocho armas de fuego**
14 **marca Girsan a la Municipalidad de Alajuelita.**
15

16 “Reciban un cordial saludo. Por este medio se le informa al Honorable Concejo Municipal que, de
17 conformidad con los artículos 13, 17 incisos a) y h), 62 y 67 del Código Municipal y; 163 del Reglamento
18 de la Ley de Contratación Administrativa y en virtud del oficio **DAME-060-19 del 31 de mayo de 2019**,
19 este Despacho procedió a **declarar en desuso** ocho armas de fuego marca GIRSAN YAVUZ 16, Lo
20 anterior en atención al oficio **MA-AM-0049-2019** suscrito por el Msc. Modesto Alpízar Luna, Alcalde
21 Municipal de Alajuelita en el cual solicitó la donación de armas de fuego para los policías municipales de
22 ese cuerpo policial el cual inició funciones en el año 2018.
23

24 Además, en ese sentido, mediante el oficio **GES-090-19** del 22 de febrero del dos mil diecinueve emitido
25 por el funcionario Freddy Montero, Gerente de la Gestión Económica Social, manifestó que, en el marco
26 del Convenio de Cooperación con el cantón de Alajuelita, la Comisión Bicantonal de Cooperación de
27 Alajuelita y Escazú tomó el siguiente acuerdo en su sesión ordinaria que tuvo lugar el 22 de febrero de dos
28 mil diecinueve:
29

30 **“ACUERDO FIRME 1-22-02-19**

31 **A. Se procede a aprobar la donación correspondiente de 8 armas marca GIRSAN a favor**
32 **de la Municipalidad de Alajuelita.**

33 **B. Que se le informe este acuerdo al Despacho del Sr. Alcalde de Escazú para que se**
34 **coordine la correspondiente entrega e inscripción de las armas a favor de la**
35 **Municipalidad de Alajuelita (...).”**
36

37 Asimismo, por el oficio **SA-0028-19 del 31 de mayo de 2019**, el funcionario Mauricio Bustamante Montes
38 de la oficina de Suministros y Activos institucional emite el respectivo **avalúo (tomado del sistema de**
39 **control de inventarios del sistema integrado DECSIS)** de referido en el oficio AJ-248-2019, siendo que
40 el valor actual de rescate **para cada una de las armas a donar** es de ₡41.106.00 (cuarenta y un mil ciento
41 seis colones) cumpliéndose con la respectiva normativa, en particular con lo que dispone, en lo

1 correspondiente, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, teniendo claro
2 además, que según lo estableció el oficio indicado, ya dichas armas cumplieron su vida útil de siete años y
3 las mismas no se están utilizando.

4
5 A lo anterior y siendo que existe un **Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre la**
6 **Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Alajuelita**, que el mismo se encuentra vigente, les solicito,
7 respetuosamente, autorizar la donación del equipo policial indicado y declarado en desuso, para poder así
8 donarlo a la Municipalidad de Alajuelita.

9
10 Es importante resaltar que el Convenio Intermunicipal en referencia señala lo siguiente: *“Quinta:*
11 *Autorización para la disposición de recursos financieros y aportes en especie para la ejecución de este*
12 *convenio: Ambos Concejos Municipales autorizan a sus respectivas Municipalidades, para que en el marco*
13 *de la ejecución de este Convenio se disponga de recursos financieros, recursos humanos o aportes en*
14 *especie, para la buena marcha del mismo.”*

15
16 Para lo anterior considere el pleno del Concejo Municipal que las ocho armas de fuego referidas cuentan
17 con el **respectivo avalúo** y la descripción detallada de sus características, en acatamiento con lo señalado
18 por el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

19
20 Cabe destacar que dicho equipo cuenta con una caducidad de 7 años y la cual, desde su fecha de adquisición
21 que fue el 31 de marzo de 2012 se cumplió el pasado 31 de marzo del año en curso, y en ese sentido la
22 institución ya posee equipamiento nuevo, por lo que la razonabilidad de que una institución amiga como lo
23 es la Municipalidad de Alajuelita, con escaso contenido presupuestario pueda darle un uso de mayor
24 trascendencia toda vez que estaríamos protegiendo a los oficiales de la Policía Municipal de esa
25 corporación, razón por la que se solicita proceder con su donación.

26
27 Adjunto la siguiente documentación: **a) GES-090-19** del 22 de febrero del dos mil diecinueve emitido por
28 el funcionario Freddy Montero.; **b) Oficio AL-371-2019 del 05 de marzo de 2019** emitido por mi persona
29 en calidad de Alcalde Municipal y, **c) Correo electrónico** de la funcionaria Alejandra Fernández Castro de
30 la Policía Municipal y en el cual remite el cuadro de las armas a donar al subproceso de Asuntos Jurídicos.
31 **d) Oficio SA-0028-19 del 31 de mayo de 2019** y mediante el cual el funcionario Mauricio Bustamante
32 Montes remite el valor de las armas a donar, tomado del sistema de control de inventarios del Sistema
33 Integrado DECSIS. Copia del **DAME-060-19 de las quince horas del 31 de mayo de 2019** del Despacho
34 de la Alcaldía referido a la declaratoria de desuso de los equipos mencionados.

35
36 Finalmente, y de acuerdo con la justificación anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su
37 consideración y eventual aprobación la siguiente moción:

38
39 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los
40 artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2,3,4
41 incisos c) y f), 13 inciso e), 17 incisos a) y h), 62 y 67 del Código Municipal, oficio **DAME-060-19 de las**

1 **quince horas del 31 de mayo de 2019** del Despacho de la Alcaldía, oficio MA-AM-0049-2019 del Alcalde
2 de la Municipalidad de Alajuelita Modesto Alpizar Luna de la, y el avalúo administrativo emitido por la
3 Oficina de Suministro y Activos **SA-0028-19 del 31 de mayo de 2019**, los cuales hace suyos este Concejo
4 y los toma como fundamento para adoptar el siguiente acuerdo. **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y
5 justificación vertida por la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Dónese a la Municipalidad de Alajuelita ocho
6 armas de fuego marca GIRSAN YAVUZ 16, modelo BORA de 9 mm, que responde según la cantidad y
7 detalle indicada en el Oficio **DAME-060-19 de las quince horas del 31 de mayo de 2019** del Despacho
8 de la Alcaldía y avalúo administrativo emitido por la Oficina de Suministro y Activos **SA-0028-19 del 31**
9 **de mayo de 2019**, según la descripción que a continuación se detalla:

Pistola 9mm Activo N°2460N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00317
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

10

Pistola 9mm Activo N°2461N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00316
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

11

Pistola 9mm Activo N°2462N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00315
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

12

Pistola 9mm Activo N°2463N	
-----------------------------------	--

Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00312
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

1

Pistola 9mm Activo N°2464N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00307
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

2

Pistola 9mm Activo N°2465N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00306
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

3

Pistola 9mm Activo N°2466N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00305
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

4

Pistola 9mm Activo N°2467N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00304
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

1
2 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

3
4 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
5

6
7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
8

9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
10

11 **ACUERDO AC-128-19 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en**
12 **las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la**
13 **Administración Pública, 2,3,4 incisos c) y f), 13 inciso e), 17 incisos a) y h), 62 y 67 del Código Muni-**
14 **cipal, oficio DAME-060-19 de las quince horas del 31 de mayo de 2019 del Despacho de la Alcaldía,**
15 **oficio MA-AM-0049-2019 del Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita Modesto Alpizar Luna de la,**
16 **y el avalúo administrativo emitido por la Oficina de Suministro y Activos SA-0028-19 del 31 de mayo**
17 **de 2019, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para adoptar el siguiente**
18 **acuerdo. PRIMERO: Se acoge la recomendación y justificación vertida por la Alcaldía Municipal.**
19 **SEGUNDO: Dónese a la Municipalidad de Alajuelita ocho armas de fuego marca GIRSAN YAVUZ**
20 **16, modelo BORA de 9 mm, que responde según la cantidad y detalle indicada en el Oficio DAME-**
21 **060-19 de las quince horas del 31 de mayo de 2019 del Despacho de la Alcaldía y avalúo administra-**
22 **tivo emitido por la Oficina de Suministro y Activos SA-0028-19 del 31 de mayo de 2019, según la**
23 **descripción que a continuación se detalla:**
24

Pistola 9mm Activo N°2460N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00317
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando

	Vida Útil	7 años
1	Pistola 9mm Activo N°2461N	
	Descripción	ARMA 9 mm
	Modelo	BORA
	Serie	T6368-06F00316
	Marca	GIRSAN YAVUZ 16
	Fecha de Adquisición	31/03/2012
	Ubicación	Policía Municipal
	Estado	No se está utilizando
	Vida Útil	7 años
2	Pistola 9mm Activo N°2462N	
	Descripción	ARMA 9 mm
	Modelo	BORA
	Serie	T6368-06F00315
	Marca	GIRSAN YAVUZ 16
	Fecha de Adquisición	31/03/2012
	Ubicación	Policía Municipal
	Estado	No se está utilizando
	Vida Útil	7 años
3	Pistola 9mm Activo N°2463N	
	Descripción	ARMA 9 mm
	Modelo	BORA
	Serie	T6368-06F00312
	Marca	GIRSAN YAVUZ 16
	Fecha de Adquisición	31/03/2012
	Ubicación	Policía Municipal
	Estado	No se está utilizando
	Vida Útil	7 años
4		
5	Pistola 9mm Activo N°2464N	
	Descripción	ARMA 9 mm
	Modelo	BORA
	Serie	T6368-06F00307
	Marca	GIRSAN YAVUZ 16
	Fecha de Adquisición	31/03/2012

Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

1

Pistola 9mm Activo N°2465N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00306
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

2

Pistola 9mm Activo N°2466N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00305
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

3

Pistola 9mm Activo N°2467N	
Descripción	ARMA 9 mm
Modelo	BORA
Serie	T6368-06F00304
Marca	GIRSAN YAVUZ 16
Fecha de Adquisición	31/03/2012
Ubicación	Policía Municipal
Estado	No se está utilizando
Vida Útil	7 años

4 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DE-
5 CLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6

7 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar las siguientes atinencias**
8 **académicas (Técnico Municipal 2 – Técnico en Proveeduría) y actualización en el Manual de Puestos**
9 **de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de**
10 **la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016**

1 “Por medio de la presente se procede a presentar moción con dispensa de trámite de comisión donde se
2 solicita actualizar y aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos, según la Estructura
3 Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27,
4 acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

5

6 Considerando:

- 7 1. Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de forma
8 unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-288-16,
9 modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.
- 10 2. Que la escala Salarial, el Manual de Puesto y El Manual de Organización y Funciones, forman parte
11 integra de la implementación de la estructura ya aprobada.
- 12 3. Que la propuesta siguiente se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta la
13 municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura salarial
14 son herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para adecuar la
15 clasificación de los puestos.

16

17 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción con
18 trámite de comisión:

19

20 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión, y con fundamento en las disposiciones de los ar-
21 tículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,
22 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; Ley de Contratación Administrativa; 130 del
23 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el acuerdo AC-288-16, las cuales este Concejo hace
24 suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** De acuerdo al
25 siguiente detalle, aprobar la siguientes atinencias académicas y actualización en el Manual de Puestos de la
26 Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión
27 ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, agregar tareas y experiencia, según detalle:

Puesto	Atinencias
--------	------------

Técnico Municipal 2 – Técnico en Proveeduría	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Administración de Compras y Control de Inventarios- Administración de Empresas- Administración de Negocios- Administración Pública- Administración y Gerencia de Empresas- Maestría en Administración de Empresas con énfasis, mención o concentración en:<ul style="list-style-type: none">- Dirección Administrativa- Dirección Empresarial- Dirección de Empresas- Maestría Profesional en Administración Pública<ul style="list-style-type: none">- Proveeduría- Maestría Profesional en Administración de Empresas con mención en Contratación Administrativa- Ciencias Económicas<ul style="list-style-type: none">- Derecho
--	---

1 **Informe RHM-I-447-2019 del 29 de mayo del 2019.**

2

3 **SEGUNDO:** Las anteriores modificaciones no modifican salarios. **TERCERO:** Se autoriza expresamente
4 al señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
5 Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

6

7 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco
8 votos. No votan Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

9

10 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No votan Eduardo Chacón Castro
11 y Ricardo López Granados.

12

13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.
14 No votan Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

15

16 **ACUERDO AC-129-19 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión, y con fundamento
17 en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de
18 la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; Ley de
19 Contratación Administrativa; 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el
20 acuerdo AC-288-16, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar
21 este acuerdo, se dispone: PRIMERO: De acuerdo al siguiente detalle, aprobar la siguientes atinencias
22 académicas y actualización en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por
23 este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre
24 2016, agregar tareas y experiencia, según detalle:**

25

Puesto	Atinencias
Técnico Municipal 2 – Técnico en Proveeduría	<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Administración de Compras y Control de Inventarios - Administración de Empresas - Administración de Negocios - Administración Pública - Administración y Gerencia de Empresas - Maestría en Administración de Empresas con énfasis, mención o concentración en: <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Administrativa - Dirección Empresarial - Dirección de Empresas - Maestría Profesional en Administración Pública <ul style="list-style-type: none"> - Proveeduría - Maestría Profesional en Administración de Empresas con mención en Contratación Administrativa - Ciencias Económicas <ul style="list-style-type: none"> - Derecho

1 **Informe RHM-I-447-2019 del 29 de mayo del 2019.**

2 **SEGUNDO:** Las anteriores modificaciones no modifican salarios. **TERCERO:** Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6

7 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la siguiente inclusión de cargo (Técnico Municipal 2, Operador de Cámaras de Video Protección) en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016.**

11

12 “Por medio de la presente se procede a presentar moción con dispensa de trámite de comisión donde se solicita actualizar y aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

16

17 Considerando:

18 4. Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de forma unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-288-16, modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

21 5. Que la escala Salarial, el Manual de Puesto y El Manual de Organización y Funciones, forman parte integra de la implementación de la estructura ya aprobada.

23 6. Que la propuesta siguiente se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta la

1 municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura salarial
2 son herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para adecuar la
3 clasificación de los puestos.
4

5 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción con
6 trámite de comisión:
7

8 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión, y con fundamento en las disposiciones de los ar-
9 tículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,
10 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; Ley de Contratación Administrativa;
11 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el acuerdo AC-288-16, las cuales este Con-
12 cejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: De acuerdo
13 al siguiente detalle, aprobar la siguiente inclusión de cargo en el Manual de Puestos de la Estructura Orga-
14 nizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta
15 29 del 31 de octubre 2016 y sus modificaciones, según detalle:
16

Estrato Técnico Técnico Municipal 2 Operador de Cámaras de Video Protección
--

Naturaleza de la clase

Los **operadores de cámaras de video protección** miran baterías de monitores de circuito cerrado de televisión en un centro de control. Observan atentamente para detectar cosas como actividades delictivas, conductas sospechosas o inusuales y otros incidentes. Avisan a la policía y llevan un registro de lo que han visto. Pueden tener que declarar ante un tribunal, rendir informes a la jefatura, declarar ante instancia administrativas.

Tareas

Usan un teclado o mandos para seleccionar y mover las cámaras de forma remota y para alternar entre primeros planos y planos generales. Suelen ser responsables de garantizar que todo el equipo esté funcionando correctamente, caso contrario realizar los reportes respectivos a la empresa que suple el servicio.

Observan atentamente para detectar cosas como actividades delictivas, comportamientos sospechosos o inusuales, accidentes e incidentes de tipo no delictivo.

Cuando detectan una de estas incidencias, dan parte a la policía, a otros agentes de seguridad o a otro servicio (por ejemplo, el servicio de bomberos o el de ambulancia) lo antes posible. Para ello, usan teléfonos y sistemas de radio internos. Los operadores de cámaras de video protección deben dar descripciones claras y exactas de personas, vehículos, incidentes, otros., de manera tranquila y profesional.

Es posible que la policía les pida que realicen el seguimiento de un sospechoso a través del casco urbano de una cámara a otra. O les puede pedir que vigilen un edificio, calle o espacio abierto si la policía tiene información de que podría producirse allí alguna actividad delictiva.

Pueden tener que ocuparse de más de una persona o incidente a la vez.

Puede ser que les pidan buscar en secuencias filmadas por una cámara en particular entre ciertas fechas u horas para ver si la cámara ha captado un incidente.

Los operadores de cámaras de vigilancia llevan el registro detallado de observaciones e incidencias. Algunos pueden estar escritos a mano y otros pueden introducirse en un sistema informático. Graban y archivan de forma segura grabaciones de vídeo o digitales e imágenes fijas, para su uso como pruebas o por si precisan revisarse después de un incidente.

Aplican su conocimiento de las leyes pertinentes, por ejemplo las referentes a protección de datos, derechos humanos y libertad de información, para manejar las cámaras y grabar pruebas de manera legal y ética.

Deben guardar estricta confidencialidad sobre todo lo visto en el centro de monitoreo, no debiendo extraer videos o audios de las situaciones que se produzcan, pudiendo ser esto causal de sanciones administrativas, penales y civiles.

Ejecutar otras tareas propias del puesto.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

SUPERVISION RECIBIDA:

Trabaja siguiendo instrucciones generales de su jefe inmediato, así como la normativa específica que regula la operación y tránsito de equipo y maquinaria.

Su labor es supervisada y evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos, la calidad y oportunidad del servicio al usuario.

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES:

Es responsable porque los servicios y actividades que se le encomienden se cumplan con eficiencia y puntualidad. Del mismo modo es responsable por la seguridad de las personas que transitan por las vías públicas, así como el trato cuidadoso del equipo que utiliza, razón por la cual debe acatar las leyes, reglamentos y disposiciones establecidas, para disminuir la probabilidad de cometer un error que atente contra la integridad física de las mismas. Su acción debe desarrollarse dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público, de conformidad con el marco jurídico vigente.

RESPONSABILIDAD POR RELACIONES DE TRABAJO:

La actividad origina relaciones constantes con superiores y compañeros de trabajo, así como con otros funcionarios de instituciones públicas, empresas privadas o internacionales, o público en general, según sea el caso, por lo que debe mantener relaciones de trabajo afables y con espíritu de servicio.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPO:

Es responsable por el adecuado uso del equipo y materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus actividades, asimismo, debe reportar las fallas y anomalías que detecte en procura del buen funcionamiento de los mismos.

CONDICIONES DE TRABAJO:

El desempeño del cargo puede originar cansancio y stress por cuanto el trabajo implica estar frente a los equipos por largas jornadas. Asimismo, el trabajo exige esfuerzo mental por cuanto debe mantener concentración durante el monitoreo que realiza con el fin de evitar incidentes, entre otros. El trabajo le puede corresponder trabajar sin límite de jornada. Debe observar las normas de salud y seguridad ocupacional pertinentes.

CONSECUENCIA DEL ERROR:

Los errores cometidos pueden causar pérdidas, daños, atrasos y poner en peligro la integridad física de las personas que circulan alrededor de su área de trabajo y de los ciudadanos en general, asimismo, podría originar pérdidas de materiales de alto valor económico, razón por la cual las actividades deben ser realizadas con sumo cuidado y precisión

CARACTERISTICAS PERSONALES Habilidades

- Iniciativa
- Habilidad para resolver situaciones imprevistas y trabajar bajo presión.
- Coordinación visomotora.
- Capacidad de concentración.
- Visión periférica.
- Atender varios estímulos a la vez. Actitudes
- Discreción por la información confidencial y los casos particulares que conoce.
- Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.
- Presentación personal acorde con las actividades que desarrolla.

Conocimientos

Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propias de su especialidad, así como el desarrollo de nuevas competencias con el fin de garantizar su idoneidad permanente, por cuanto su labor exige una actitud proactiva y de servicio con aportes creativos y originales durante toda su carrera. Además de los conocimientos propios de su formación, es elemental que conozca sobre:

- Misión, visión, organización y funciones de la Institución para la cual labora.
- Reglamentos y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.

Competencias

- Actitud responsable.
- Alerta por teléfono a la policía, otros agentes de seguridad u otros servicios.
- Almacena grabaciones e imágenes con seguridad.
- Aptitudes para llevar registros.
- Buen oído.
- Buena vista.
- Capacidad para concentrarse.
- Capaz de mantener información confidencial.
- Capaz de mantener la calma ante emergencias.
- Capaz de prestar atención al detalle.
- Capaz de trabajar tanto solo como en equipo.
- Destrezas en informática.
- Elige y mueve cámaras por control remoto.
- Enfoque práctico.
- Espabilado.
- Está atento por si se produce actividad delictiva, comportamientos sospechosos o accidentes.
- Habilidad para hablar por teléfono.
- Habilidades comunicativas.
- Habilidades prácticas.
- Honesto.
- Interés por la legislación.
- Lleva un registro sobre hechos observados e incidentes.
- Observa pantallas de televisión de circuito cerrado desde un centro de control.
- Observador.
- Proporciona descripciones claras y concisas sobre personas y eventos.
- Responsable.
- Se asegura de que el equipo funciona correctamente.
- Sentido común.
- Testifica en los tribunales.

Requisitos Mínimos

Académicos

Bachiller en Educación Secundaria
Manejo paquetes informáticos.

Experiencia laboral

Experiencia (un año) en labores
específicas del cargo.

Poseer licencia para conducir (B-1)

Legales

Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.

(Creación de la clase de puestos, Recursos Humanos y Materiales)

1 **Informe RHM-I-455-2019 del 30 de mayo del 2019.**

2 **SEGUNDO:** Las anteriores modificaciones no modifican salarios. **TERCERO:** Se autoriza expresamente
3 al señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
4 Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

5
6 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco
7 votos. No votan Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

8
9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No votan Eduardo Chacón Castro
10 y Ricardo López Granados.

11
12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.
13 No votan Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados.

14
15 **ACUERDO AC-130-19 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión, y con fundamento
16 en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de
17 la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; Ley
18 de Contratación Administrativa; 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el
19 acuerdo AC-288-16, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar
20 este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** De acuerdo al siguiente detalle, aprobar la siguiente inclusión
21 de cargo en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Muni-
22 cipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y sus modi-
23 ficaciones, según detalle:**

24

**Estrato Técnico
Técnico Municipal 2
Operador de Cámaras de Video Protección**

Naturaleza de la clase

Los operadores de cámaras de video protección miran baterías de monitores de circuito cerrado de televisión en un centro de control. Observan atentamente para detectar cosas como actividades delictivas, conductas sospechosas o inusuales y otros incidentes. Avisan a la policía y llevan un registro de lo que han visto. Pueden tener que declarar ante un tribunal, rendir informes a la jefatura, declarar ante instancia administrativas.

Tareas

Usan un teclado o mandos para seleccionar y mover las cámaras de forma remota y para alternar entre primeros planos y planos generales. Suelen ser responsables de garantizar que todo el equipo esté funcionando correctamente, caso contrario realizar los reportes respectivos a la empresa que suple el servicio.

Observan atentamente para detectar cosas como actividades delictivas, comportamientos sospechosos o inusuales, accidentes e incidentes de tipo no delictivo.

Cuando detectan una de estas incidencias, dan parte a la policía, a otros agentes de seguridad o a otro servicio (por ejemplo, el servicio de bomberos o el de ambulancia) lo antes posible. Para ello, usan teléfonos y sistemas de radio internos. Los operadores de cámaras de video protección deben dar descripciones claras y exactas de personas, vehículos, incidentes, otros., de manera tranquila y profesional.

Es posible que la policía les pida que realicen el seguimiento de un sospechoso a través del casco urbano de una cámara a otra. O les puede pedir que vigilen un edificio, calle o espacio abierto si la policía tiene información de que podría producirse allí alguna actividad delictiva.

Pueden tener que ocuparse de más de una persona o incidente a la vez.

Puede ser que les pidan buscar en secuencias filmadas por una cámara en particular entre ciertas fechas u horas para ver si la cámara ha captado un incidente.

Los operadores de cámaras de vigilancia llevan el registro detallado de observaciones e incidencias. Algunos pueden estar escritos a mano y otros pueden introducirse en un sistema informático. Graban y archivan de forma segura grabaciones de vídeo o digitales e imágenes fijas, para su uso como pruebas o por si precisan revisarse después de un incidente.

Aplican su conocimiento de las leyes pertinentes, por ejemplo las referentes a protección de datos, derechos humanos y libertad de información, para manejar las cámaras y grabar pruebas de manera legal y ética.

Deben guardar estricta confidencialidad sobre todo lo visto en el centro de monitoreo, no debiendo extraer videos o audios de las situaciones que se produzcan, pudiendo ser esto causal de sanciones administrativas, penales y civiles.

Ejecutar otras tareas propias del puesto.

**CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES
SUPERVISION RECIBIDA:**

Trabaja siguiendo instrucciones generales de su jefe inmediato, así como la normativa específica que regula la operación y tránsito de equipo y maquinaria.

Su labor es supervisada y evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos, la calidad y oportunidad del servicio al usuario.

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES:

Es responsable porque los servicios y actividades que se le encomienden se cumplan con eficiencia y puntualidad. Del mismo modo es responsable por la seguridad de las personas que transitan por las vías públicas, así como el trato cuidadoso del equipo que utiliza, razón por la cual debe acatar las leyes, reglamentos y disposiciones establecidas, para disminuir la probabilidad de cometer un error que atente contra la integridad física de las mismas. Su acción debe desarrollarse dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público, de conformidad con el marco jurídico vigente.

RESPONSABILIDAD POR RELACIONES DE TRABAJO:

La actividad origina relaciones constantes con superiores y compañeros de trabajo, así como con otros funcionarios de instituciones públicas, empresas privadas o internacionales, o público en general, según sea el caso, por lo que debe mantener relaciones de trabajo afables y con espíritu de servicio.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPO:

Es responsable por el adecuado uso del equipo y materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus actividades, asimismo, debe reportar las fallas y anomalías que detecte en procura del buen funcionamiento de los mismos.

CONDICIONES DE TRABAJO:

El desempeño del cargo puede originar cansancio y stress por cuanto el trabajo implica estar frente a los equipos por largas jornadas. Asimismo, el trabajo exige esfuerzo mental por cuanto debe mantener concentración durante el monitoreo que realiza con el fin de evitar incidentes, entre otros. El trabajo le puede corresponder trabajar sin límite de jornada. Debe observar las normas de salud y seguridad ocupacional pertinentes.

CONSECUENCIA DEL ERROR:

Los errores cometidos pueden causar pérdidas, daños, atrasos y poner en peligro la integridad física de las personas que circulan alrededor de su área de trabajo y de los ciudadanos en general, asimismo, podría originar pérdidas de materiales de alto valor económico, razón por la cual las actividades deben ser realizadas con sumo cuidado y precisión

CARACTERISTICAS PERSONALES Habilidades

- **Iniciativa**
- **Habilidad para resolver situaciones imprevistas y trabajar bajo presión.**
- **Coordinación visomotora.**
- **Capacidad de concentración.**
- **Visión periférica.**
- **Atender varios estímulos a la vez. Actitudes**
- **Discreción por la información confidencial y los casos particulares que conoce.**
- **Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.**
- **Presentación personal acorde con las actividades que desarrolla.**

Conocimientos

Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propias de su especialidad, así como el desarrollo de nuevas competencias con el fin de garantizar su idoneidad permanente, por cuanto su labor exige una actitud proactiva y de servicio con aportes creativos y originales durante toda su carrera.

Además de los conocimientos propios de su formación, es elemental que conozca sobre:

- **Misión, visión, organización y funciones de la Institución para la cual labora.**
- **Reglamentos y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.**

Competencias

- **Actitud responsable.**
- **Alerta por teléfono a la policía, otros agentes de seguridad u otros servicios.**
- **Almacena grabaciones e imágenes con seguridad.**
- **Aptitudes para llevar registros.**
- **Buen oído.**
- **Buena vista.**
- **Capacidad para concentrarse.**
- **Capaz de mantener información confidencial.**
- **Capaz de mantener la calma ante emergencias.**
- **Capaz de prestar atención al detalle.**
- **Capaz de trabajar tanto solo como en equipo.**
- **Destrezas en informática.**
- **Elige y mueve cámaras por control remoto.**
- **Enfoque práctico.**
- **Espabilado.**
- **Está atento por si se produce actividad delictiva, comportamientos sospechosos o accidentes.**
- **Habilidad para hablar por teléfono.**
- **Habilidades comunicativas.**

- **Habilidades prácticas.**
- **Honesto.**
- **Interés por la legislación.**
- **Lleva un registro sobre hechos observados e incidentes.**
- **Observa pantallas de televisión de circuito cerrado desde un centro de control.**
- **Observador.**
- **Proporciona descripciones claras y concisas sobre personas y eventos.**
- **Responsable.**
- **Se asegura de que el equipo funciona correctamente.**
- **Sentido común.**
- **Testifica en los tribunales.**

Requisitos Mínimos

Académicos

Bachiller en Educación Secundaria

Manejo paquetes informáticos.

Experiencia laboral

**Experiencia (un año) en labores
específicas del cargo.**

Poseer licencia para conducir (B-1)

Legales

Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.

(Creación de la clase de puestos, Recursos Humanos y Materiales)

1 **Informe RHM-I-455-2019 del 30 de mayo del 2019.**

2 **SEGUNDO: Las anteriores modificaciones no modifican salarios. TERCERO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6

7 **Inciso 5. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la siguiente inclusión de cargo (Enfermera 1) en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016.**

11

12 "Por medio de la presente se procede a presentar moción con dispensa de trámite de comisión donde se solicita actualizar y aprobar la siguiente inclusión en el Manual de Puestos, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

16

1 Considerando:

- 2 1. Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de forma
3 unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-288-16,
4 modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.
5 2. Que la escala Salarial, el Manual de Puesto y El Manual de Organización y Funciones, forman parte
6 integra de la implementación de la estructura ya aprobada.
7 3. Que la propuesta siguiente se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta la
8 municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura salarial
9 son herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para adecuar la
10 clasificación de los puestos.

11

12 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción con
13 trámite de comisión:

14

15 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión, y con fundamento en las disposiciones de los ar-
16 tículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,
17 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; Ley de Contratación Administrativa;
18 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el acuerdo AC-288-16, las cuales este Con-
19 cejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: De acuerdo
20 al siguiente detalle, aprobar la siguiente inclusión de cargo en el Manual de Puestos de la Estructura Orga-
21 nizational aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta
22 29 del 31 de octubre 2016 y sus modificaciones, según detalle:

Enfermera 1 Especialidad: Enfermería
Naturaleza del trabajo: Ejecución de labores propias del área de enfermería, coordinación y supervisión de labores de enfermería en la unidad médica institucional.
Tareas: Atención de enfermería Objetivo: Brindar soporte a la gestión médica ocupacional, que garantice el bienestar físico y mental de los colaboradores de la institución. Aplicar el proceso de enfermería en la atención de los pacientes-colaboradores. Realizar actividades de preconsulta médica, determinar signos vitales, medidas antropométricas, así como signos y síntomas por los cuales consulta el colaborador, entre otros Colaborar con el médico en la ejecución de exámenes, procedimientos médico-quirúrgicos y curaciones. Aplicar y registrar las prescripciones médicas e indicaciones terapéuticas en el expediente clínico, anotar acciones realizadas en la nota de enfermería. Asistir al colaborador y brindarle los cuidados que correspondan.

Brindar educación al colaborador sobre su enfermedad y la importancia del tratamiento o medicamentos prescritos en la consulta.

Colaborar en la atención médica de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales.

Brindar seguimiento, control y educación al personal con enfermedades crónicas y padecimientos de tipo laboral.

Realizar esterilización de los instrumentos medico quirúrgicos.

Colaborar en el proceso de eliminación de los desechos bioinfecciosos según el método utilizado para dicho fin.

Prevención de enfermedades y promoción de la salud

Objetivo: Impulsar actividades para la promoción de estilos de vida saludables.

Tareas que componen la actividad:

Participar en equipos interdisciplinarios para la planificación de estrategias dirigidas a mejorar las condiciones y calidad de vida del personal municipal.

Planificar y ejecutar campañas educativas, ferias de salud, campañas de vacunación y detección temprana de enfermedades agudas y crónicas.

Participar en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con su área de competencia.

Colaborar en la planificación, ejecución y seguimiento de controles biológicos.

Participar en la implementación de los programas de Salud Ocupacional, apoyar en el desarrollo de charlas de salud en conjunto con la persona encargada de Salud Ocupacional.

Preparación para atención de emergencias institucionales

Objetivo: Asegurar la disponibilidad de recursos humanos y materiales requeridos para la prevención y atención de emergencias institucionales.

Apoyar a la oficina de Salud Ocupacional en la implementación del plan de emergencias.

Coordinar todas las acciones relacionadas con el funcionamiento de las brigadas de emergencia.

Conformar y capacitar las brigadas de atención de emergencias.

Mantener y asegurar el equipamiento y materiales requeridos para la atención de emergencias.

Participar en la programación y ejecución de simulacros.

Participar en la educación teórico-práctica del personal de la brigada.

Funciones administrativas

Objetivo: Mantener trazabilidad de la gestión administrativa del proceso de enfermería y medicina de empresa.

Realizar el control y registro de citas médicas.

Mantener actualizados los expedientes clínicos en el apartado de enfermería y en el registro del paciente.

Utilizar los registros correspondientes sobre censo diario, procedimientos realizados y control de salida de medicamentos.

Participar en la elaboración de registros de vigilancia epidemiológica.

Realizar registros mensuales de pacientes crónicos.
Llevar registros y colaborar en la elaboración de informes para entes externos.
Revisar y mantener completo el stock de medicamentos e implementos médicos que tiene a su cargo.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Supervisión recibida: Trabaja con alguna independencia y sigue indicaciones de carácter general de acuerdo con las normas, principios y procedimientos que rigen al campo de la enfermería. Su labor es evaluada por la jefatura inmediata superior o por medio de la apreciación de la calidad del servicio que presta y los resultados obtenidos.

Supervisión ejercida: No ejerce supervisión.

Responsabilidad por funciones: Es responsable de su gestión profesional y de la calidad de la atención de enfermería que reciben los pacientes-colaboradores, clientes, es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad. Es responsable total de la prestación del servicio de enfermería.

Por equipo y materiales: Es responsable del cuidado y buen uso del equipo, útiles, materiales y medicamentos que emplea en su trabajo.

Condiciones de trabajo: Le puede corresponder hacer visitas domiciliarias a pacientes-colaboradores.

Consecuencia del error: Debe observar gran cuidado en el trabajo, pues los errores cometidos pueden ocasionar daños de consideración, algunos de carácter irreversible a los pacientes o clientes.

Características personales: Debe tener mucha discreción en el manejo de la información de los pacientes o clientes. Requiere habilidad para comunicarse y relacionarse en forma cortés y satisfactoria con el público. Debe poseer los conocimientos y destrezas que exige la actividad y mantener actualizados los conocimientos en el campo de la enfermería.

Requisitos

Académicos

Licenciatura en Enfermería

Experiencia

Dos años de experiencia

Legales

Incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Con licencia vigente para ejercer su profesión

1 **Informe RHM-I-473-2019 del 03 de junio del 2019.**

2 **SEGUNDO:** La anterior inclusión incorpora nuevo salario a la estructura salarial. **TERCERO:** Se autoriza
3 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al
4 señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

5

6 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-
7 dad.

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10

11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-131-19 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión, y con fundamento
2 en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de
3 la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; Ley
4 de Contratación Administrativa; 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el
5 acuerdo AC-288-16, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar
6 este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** De acuerdo al siguiente detalle, aprobar la siguiente inclusión
7 de cargo en el Manual de Puestos de la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Muni-
8 cipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y sus modi-
9 ficaciones, según detalle:

10

Enfermera 1 Especialidad: Enfermería
<p>Naturaleza del trabajo: Ejecución de labores propias del área de enfermería, coordinación y supervisión de labores de enfermería en la unidad médica institucional.</p> <p>Tareas: Atención de enfermería Objetivo: Brindar soporte a la gestión médica ocupacional, que garantice el bienestar físico y mental de los colaboradores de la institución. Aplicar el proceso de enfermería en la atención de los pacientes-colaboradores. Realizar actividades de preconsulta médica, determinar signos vitales, medidas antropométricas, así como signos y síntomas por los cuales consulta el colaborador, entre otros Colaborar con el médico en la ejecución de exámenes, procedimientos médico-quirúrgicos y curaciones. Aplicar y registrar las prescripciones médicas e indicaciones terapéuticas en el expediente clínico, anotar acciones realizadas en la nota de enfermería. Asistir al colaborador y brindarle los cuidados que correspondan. Brindar educación al colaborador sobre su enfermedad y la importancia del tratamiento o medicamentos prescritos en la consulta. Colaborar en la atención médica de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales. Brindar seguimiento, control y educación al personal con enfermedades crónicas y padecimientos de tipo laboral. Realizar esterilización de los instrumentos medico quirúrgicos. Colaborar en el proceso de eliminación de los desechos bioinfecciosos según el método utilizado para dicho fin.</p> <p>Prevención de enfermedades y promoción de la salud Objetivo: Impulsar actividades para la promoción de estilos de vida saludables. Tareas que componen la actividad:</p>

Participar en equipos interdisciplinarios para la planificación de estrategias dirigidas a mejorar las condiciones y calidad de vida del personal municipal.

Planificar y ejecutar campañas educativas, ferias de salud, campañas de vacunación y detección temprana de enfermedades agudas y crónicas.

Participar en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con su área de competencia.

Colaborar en la planificación, ejecución y seguimiento de controles biológicos.

Participar en la implementación de los programas de Salud Ocupacional, apoyar en el desarrollo de charlas de salud en conjunto con la persona encargada de Salud Ocupacional.

Preparación para atención de emergencias institucionales

Objetivo: Asegurar la disponibilidad de recursos humanos y materiales requeridos para la prevención y atención de emergencias institucionales.

Apoyar a la oficina de Salud Ocupacional en la implementación del plan de emergencias.

Coordinar todas las acciones relacionadas con el funcionamiento de las brigadas de emergencia.

Conformar y capacitar las brigadas de atención de emergencias.

Mantener y asegurar el equipamiento y materiales requeridos para la atención de emergencias.

Participar en la programación y ejecución de simulacros.

Participar en la educación teórico-práctica del personal de la brigada.

Funciones administrativas

Objetivo: Mantener trazabilidad de la gestión administrativa del proceso de enfermería y medicina de empresa.

Realizar el control y registro de citas médicas.

Mantener actualizados los expedientes clínicos en el apartado de enfermería y en el registro del paciente.

Utilizar los registros correspondientes sobre censo diario, procedimientos realizados y control de salida de medicamentos.

Participar en la elaboración de registros de vigilancia epidemiológica.

Realizar registros mensuales de pacientes crónicos.

Llevar registros y colaborar en la elaboración de informes para entes externos.

Revisar y mantener completo el stock de medicamentos e implementos médicos que tiene a su cargo.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Supervisión recibida: Trabaja con alguna independencia y sigue indicaciones de carácter general de acuerdo con las normas, principios y procedimientos que rigen al campo de la enfermería. Su labor es evaluada por la jefatura inmediata superior o por medio de la apreciación de la calidad del servicio que presta y los resultados obtenidos.

Supervisión ejercida: No ejerce supervisión.

Responsabilidad por funciones: Es responsable de su gestión profesional y de la calidad de la atención de enfermería que reciben los pacientes-colaboradores, clientes, es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad. Es responsable total de la prestación del servicio de enfermería.

Por equipo y materiales: Es responsable del cuidado y buen uso del equipo, útiles, materiales y medicamentos que emplea en su trabajo.

Condiciones de trabajo: Le puede corresponder hacer visitas domiciliarias a pacientes-colaboradores.

Consecuencia del error: Debe observar gran cuidado en el trabajo, pues los errores cometidos pueden ocasionar daños de consideración, algunos de carácter irreversible a los pacientes o clientes.

Características personales: Debe tener mucha discreción en el manejo de la información de los pacientes o clientes. Requiere habilidad para comunicarse y relacionarse en forma cortés y satisfactoria con el público. Debe poseer los conocimientos y destrezas que exige la actividad y mantener actualizados los conocimientos en el campo de la enfermería.

Requisitos

Académicos

Licenciatura en Enfermería

Experiencia

Dos años de experiencia

Legales

Incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Con licencia vigente para ejercer su profesión

1 Informe RHM-I-473-2019 del 03 de junio del 2019.

2 **SEGUNDO:** La anterior inclusión incorpora nuevo salario a la estructura salarial. **TERCERO:**
3 **Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifi-**
4 **quese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLA-**
5 **RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6

7 La Presidente Municipal continúa con el Artículo de Atención al Público.

8

9 **ARTÍCULO V. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

10

11 **Inciso 1. Atención a la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte.**

12

13 La señora Carmen Lucrecia Solís Castro, Secretaria de la Junta de la Escuela de Bello Horizonte externa
14 agradecimiento hacia la Municipalidad por todo el apoyo que siempre han recibido. Dice que; pese al
15 problema que arrastra la escuela en relación con la escritura, vienen a presentar varios proyectos; uno
16 en es en cuanto a la infraestructura porque se necesita hacer muchas mejoras; también tienen el proyecto
17 de mejorar la seguridad ya que la parte trasera de la escuela está muy expuesta y les preocupa cuando
18 lleguen las pantallas interactivas a la escuela, lo cual es inversión municipal; y el otro tema sería en

1 cuanto al mobiliario. Comenta que; desde hace un año se formó un equipo de trabajo entre los miembros
2 de junta de la escuela, el Concejo de Distrito y la regidora Annemarie Guevara Guth, se ha trabajado en
3 cuanto al tema de la escritura y también se creó un proyecto muy grande, el cual esperan llegue a la
4 Contraloría General de la República, para que ahí se enteren de la realidad de la escuela, por lo que
5 solicitan al Concejo Municipal el apoyo para lograr que este proyecto llegue a la Contraloría.

6
7 El síndico Luis Socatelli explica que; el proyecto antes mencionado se llama “Análisis de factibilidad
8 para la inversión de la Escuela de Bello Horizonte”, hace quince días se expuso cuáles eran los alcances
9 que tenía el mismo, donde se hace toda la definición del proyecto en lo que es el rescate de la
10 infraestructura de lo que tiene actualmente la Escuela de Bello Horizonte, se hace en función del
11 cumplimiento a la convención de los niños, que es una violación tácita a los derechos del niño, con eso
12 es que se está fundamentando toda la consulta a la Contraloría en ese sentido, además; debe destacar la
13 participación que ha tenido doña Ruth López y Annemarie Guevara, en la sesión que tuvieron el año
14 anterior el equipo completo tomó el reto de darle alternativas de solución a la escuela, se han logrado
15 algunas cosas vinculadas con lo que es la parte de mobiliario y equipo y recientemente con el play, lo
16 que es la parte de mantenimiento, equipo de mobiliario de oficina pero sigue siendo insuficiente, esto
17 les lleva a buscar más fuerza en lo que es este proyecto para la misma comunidad de Bello Horizonte,
18 por lo cual hoy traen dos mociones con la esperanza de apalancar el proceso de gestión de acciones de
19 corto y de largo plazo, para darle una solución integral a este problema que tiene más de treinta y cinco
20 años de existir, desde mil novecientos ochenta y cinco que se construyó la Escuela de Bello Horizonte,
21 las mejoras han sido pocas por la misma condición; ahora están dando una alternativa diferente, porque
22 se sabe que el sucesorio judicial que eventualmente es una de las alternativas dura mucho tiempo, pero
23 tienen conocimiento de que en algún momento ha autorizado en dos oportunidades, contratar para hacer
24 inversiones en inmuebles que tienen un giro de uso público como ha sido una escuela de Parrita y la
25 biblioteca de Alajuela; lo cierto es que no quieren que se ponga en riesgo una comunidad como lo es la
26 de Bello Horizonte, donde lejos de caer la matrícula de los estudiantes, a tendido a subir, ha ido
27 creciendo, por otra parte; es importante destacar la participación de la nueva directora de la institución,
28 la cual está presente en esta sesión, ha dado insumos para incorporar en el documento y han quedado
29 debidamente plasmados. Solicita la oportunidad de que las dos mociones que traen para esta sesión se
30 presenten.

31
32 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para continuar con el Artículo de Mo-
33 ciones. Se aprueba por unanimidad.

34
35 **Inciso 6. Moción presentada por la Yunta Progresista y la regidora suplente Annemarie Guevara**
36 **Guth, orientada en instar respetuosamente a la Administración para remitir el documento Análisis**
37 **de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú a la Contralo-**
38 **ría General de República y a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIIE) del**
39 **Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de tener la autorización respectiva para invertir en**
40 **la reconstrucción del Centro Educativo – Escuela de Bello Horizonte.**

41

1 **“CONSIDERANDO:**

2 I. Que el 24 de julio de 2018 en Sesión Extraordinaria No. 06-2018, celebrada en la Escuela de Bello
3 Horizonte del Cantón de Escazú, se conocieron las necesidades que enfrenta ese Centro Educativo.

4 II. Que, en seguimiento de estas acciones, a partir de agosto de 2018 y meses siguientes los represen-
5 tantes de la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú y de la Asociación
6 de Desarrollo de Bello Horizonte, en conjunto con la Sra. Annemarie Guevara Guth - Regidora Suplente,
7 Sra. Ruth López Elizondo - Síndica Propietaria y el Sr. Luis Socatelli Porras – Síndico Suplente, trabajaron
8 un documento denominado: **Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte**
9 **del Cantón de Escazú**, en donde se detalla la situación existente de la Escuela de Bello Horizonte.

10 III. Que la Escuela de Bello Horizonte fue construida desde el año 1985 y que desde esa fecha sus
11 terrenos han sido utilizados para el desarrollo de ese Centro Educativo.

12 IV. Que, si bien existe acta de donación para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Bello Hori-
13 zonte por parte de los propietarios en ese momento, no se logró perfeccionar la inscripción ante el Registro
14 Nacional.

15
16 V. Que la Asociación de Desarrollo de Bello Horizonte ha sido parte importante del desarrollo comunal
17 en dicha zona de atracción, siendo parte integral de las gestiones de mejoramiento que se desarrollan en
18 este Centro Educativo.

19 VI. Que las condiciones de la infraestructura de la Escuela de Bello Horizonte se han deteriorado sig-
20 nificativamente desde su construcción en el año 1985 y que las inversiones que se han realizado han sido,
21 sin un impacto significativo, pues no se han podido desarrollar acciones de mantenimiento correctivo y
22 evolutivo del inmueble.

23 VII. Que la situación del inmueble atenta contra la prestación de los servicios de la comunidad estudiantil
24 de Bello Horizonte y genera una brecha significativa en la garantía de los derechos de los niños a la educa-
25 ción.

26 VIII. Que las condiciones eléctricas del inmueble presentan graves daños que ponen en riesgo la integri-
27 dad de los alumnos, así como del personal administrativo destacado en la Escuela de Bello Horizonte.

28 IX. Que la Municipalidad de Escazú ha apoyado la gestión del Centro Educativo mediante inversión en
29 mobiliario y equipo, pero que esto ha sido insuficiente para mitigar el deterioro de la infraestructura, por la
30 situación jurídica que presenta la escuela en cuanto a su inscripción registral.

31 X. Que existe una evidente violación a la Convención de los Derechos del Niño, al desarrollar procesos
32 educativos en la Escuela de Bello Horizonte en las condiciones de daño severo que presenta la infraestruc-
33 tura y toda la conexión eléctrica de la edificación, siendo prioritario la intervención respectiva a la brevedad
34 para evitar posibles siniestros o imposibilidad de brindar la educación a los niños de la comunidad de Bello
35 Horizonte.

36 XI. Que dicho documento **Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte**
37 **del Cantón de Escazú** fue visto y aprobado en el Consejo de Distrito de San Rafael de Escazú, como parte
38 de su extensión de apoyo a las tareas que ejecuta dicho Centro Educativo.

39
40 Por lo anterior:

41

1 **SE SOLICITA:**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

- a. Instar respetuosamente a la Administración para remitir el documento **Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú** a la Contraloría General de República y a la Dirección la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIIE) del Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de tener la autorización respectiva para invertir en la reconstrucción del Centro Educativo – Escuela de Bello Horizonte debido a los serios problemas de infraestructura que presenta.
- b. Remitir el documento **Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú** a la Dirección la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIIE) del Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de que paralelamente se pueda desarrollar un plan de inversión a dicho Centro Educativo.”

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-132-19 “SE ACUERDA: PRIMERO: Instar respetuosamente a la Administración para remitir el documento Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú a la Contraloría General de República y a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIIE) del Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de tener la autorización respectiva para invertir en la reconstrucción del Centro Educativo – Escuela de Bello Horizonte debido a los serios problemas de infraestructura que presenta. SEGUNDO: Remitir el documento Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú a la Dirección la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIIE) del Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de que paralelamente se pueda desarrollar un plan de inversión a dicho Centro Educativo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 7. Moción presentada por la Yunta Progresista y la regidora suplente Annemarie Guevara Guth, orientada en instar respetuosamente a la Administración de la Corporación Municipal del Cantón de Escazú para que coordine con la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú (RRSEE) que dirige, una visita a la Escuela de Bello Horizonte.

“CONSIDERANDO:

I. Que el 24 de julio de 2018 en Sesión Extraordinaria No. 06-2018, celebrada en la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú, se conocieron las necesidades que enfrenta ese Centro Educativo.

1 II. Que, en seguimiento de estas acciones, a partir de agosto de 2018 y meses siguientes los represen-
2 tantes de la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte del Cantón de Escazú y de la Asociación
3 de Desarrollo de Bello Horizonte, en conjunto con la Sra. Annemarie Guevara Guth - Regidora Suplente,
4 Sra. Ruth López Elizondo - Síndica Propietaria y el Sr. Luis Socatelli Porras – Síndico Suplente, se ha
5 tenido una comunicación permanente para la búsqueda de soluciones de la problemática que enfrenta dicho
6 Centro Educativo.

7 III. Que tal y como fue presentado por los representantes de la Junta de Educación de la Escuela de
8 Bello Horizonte, presenta serios problemas de infraestructura urgentes.

9
10 IV. Que, si bien existe el documento **Análisis de Factibilidad para Inversión en la Escuela de Bello**
11 **Horizonte del Cantón de Escazú** establece una opción administrativa legal para que la Contraloría General
12 de la República, pueda valorar la inversión en dicho Centro Educativo, lo cierto es que esto llevará un
13 tiempo de análisis y gestión, que limitará la capacidad de resolver los asuntos que aquejan el funcionamiento
14 de dicho Centro Educativo.

15
16 V. Que la Municipalidad de Escazú cuenta con un Programa de Responsabilidad Social denominado:
17 Red de Empresas de Responsabilidad Social, que podría ser una vía de solución a corto plazo de los pro-
18 blemas más urgentes a resolver en dicho Centro Educativo.

19
20 VI. Que la Junta de Educación de la Escuela de Bello Horizonte, carece de recursos propios para generar
21 una atención de mantenimiento y reconstrucción de su infraestructura, misma que presenta un deterioro
22 significativo desde el año 1985.

23
24 Por lo anterior:

25
26 **SE SOLICITA:**

27
28 “Instar respetuosamente a la Administración de la Corporación Municipal del Cantón de Escazú para que
29 coordine con la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú (RRSEE) que dirige, una visita a la
30 Escuela de Bello Horizonte y se pueda establecer un plan de inversión de los asuntos más urgentes a resolver
31 en dicho Centro Educativo.”

32
33 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-
34 dad.

35
36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

39
40 **ACUERDO AC-133-19 “SE ACUERDA: Instar respetuosamente a la Administración de la Corpo-**
41 **ración Municipal del Cantón de Escazú para que coordine con la Red de Responsabilidad Social**

1 **Empresarial de Escazú (RRSEE) que dirige, una visita a la Escuela de Bello Horizonte y se pueda**
2 **establecer un plan de inversión de los asuntos más urgentes a resolver en dicho Centro Educativo.”**
3 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 La señora Marielos Venegas, Directora de la Escuela de Bello Horizonte comenta que, tiene cuatro meses
6 de ser la nueva directora de esta institución, viene de la provincia de Limón. Reconoce la gran labor que
7 hace la Municipalidad de Escazú y agradece el interés por la escuela, que tiene una gran necesidad, ahora
8 con las lluvias han caído pedazos del cielorraso, las puertas con un empujón se vienen al suelo, la malla
9 que está en la parte de atrás de la escuela está muy floja y los mismos niños pasan por debajo para salir a
10 recoger una bola que se les va al otro lado, hay que estar muy vigilantes porque eso puede ocasionar un
11 accidente, en la parte de lo que son las rampas, la escuela no está cumpliendo de acuerdo con la ley 7600,
12 es una situación que le ha preocupado mucho desde que llegó, pero por otra parte se siente un poco aliviada
13 de contar con el apoyo de todas estas personas que están trabajando duro para hacer realidad este sueño de
14 darle una escritura a la escuela o por lo menos algo parecido que permita que la escuela pueda recibir
15 financiamiento.

16
17 El Alcalde Municipal externa que; esta Administración acoge las mociones presentadas y serán gestionadas
18 con todo gusto, además; se hará la presión necesaria para que este asunto sea resuelto de una vez por todas.
19

20 **Inciso 8. Moción presentada por el regidor Jemes Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Grana-**
21 **dos, orientada en derogar parcialmente los artículos 121 del reglamento autónomo de servicios re-**
22 **formado por medio del acuerdo N° AC-122-19, acta N°189 de la sesión ordinaria N° 161 celebrada el**
23 **día 27 de mayo de 2019 y por conexidad el artículo 28 de la convención colectiva de la municipalidad**
24 **de Escazú, vigente desde el año 2017, en cuanto ambos numerales permiten pagar más de doce años**
25 **por concepto de cesantía.**

26
27 **“CONSIDERANDO**

28
29 I. Con la aprobación del señor Procurador General de la República, el señor Julio César Mesén
30 Montoya, Procurador de Hacienda da respuesta al señor Arnoldo Valentín Barahona Cortés en
31 su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Escazú, según lo cuestio-
32 nado en a su oficio DA-376-2018, del 20 de junio del 2018, por medio del cual nos plantea una
33 consulta relacionada con la Teoría del Estado como Patrono Único y su aplicación en el ámbito
34 municipal.

35 II. Que el anterior oficio de la alcaldía Municipal de Escazú, va adjunto el oficio DAJ-52-2016, del
36 24 de octubre del 2016, emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad; sin embargo, **ese**
37 **oficio - que es de una fecha bastante anterior a la de la consulta - no se refiere específica-**
38 **mente a los puntos sobre los cuales se solicita el criterio de la Procuraduría General de la**
39 **República.**

40 III. En relación con el requisito de aportar la opinión de la Asesoría Legal del consultante – a saber
41 la Municipalidad de Escazú –, la jurisprudencia administrativa emanada de la Procuraduría ha

1 establecido que **ese estudio debe ser serio, profundo y fundamentado, aparte de versar sobre**
2 **el punto concreto objeto de consulta.** (Ver al respecto, entre otros pronunciamientos, el dic-
3 tamen C-065-98 del 3 de abril de 1998, el C-053-2004 del 4 de febrero de 2004, el OJ-136-2005
4 del 16 de setiembre de 2005, y el dictamen C-155-2017 del 3 de julio de 2017).

5 IV. A pesar de que lo anterior podría justificar la inadmisibilidad de la consulta, la procuraduría se
6 refiere de manera general a los temas de interés del señor Alcalde de Escazú, en el entendido de
7 que las gestiones consultivas futuras deberán cumplir con el requisito señalado.

8 V. Señala la Procuraduría al señor Alcalde que (sic) el artículo 686 del Código de Trabajo vigente
9 contiene una de las normas en las que se manifiesta la Teoría del Estado Patrono Único, pues
10 establece que los servidores públicos (incluidos los de las municipalidades) que reciban auxilio
11 de cesantía, no podrán prestar servicios remunerados al Estado durante un tiempo igual al repre-
12 sentado por la suma recibida por ese concepto.

13 VI. Partiendo de lo anterior, y atendiendo en concreto el objeto de la consulta, indica la Procuraduría
14 que, dentro del régimen municipal, sí es posible tomar en cuenta los años laborados en otras
15 instituciones del sector público (incluidos los servidos en la Administración Central) para efectos
16 del pago de cesantía. Ello porque se estima que el tiempo laborado en dos o más instituciones
17 públicas lo fue para un solo patrono: el Estado.

18 VII. Es importante advertir, según se lo señala la Procuraduría al señor Barahona Cortés que, con la
19 aprobación de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 del 3 de diciem-
20 bre del 2018, **el pago de cesantía no puede superar, en ningún caso, los doce años**, según lo
21 dispuesto en el artículo 39, en relación con el Transitorio XXVII de esa ley.

22 VIII. Con fundamento en lo expuesto, la Procuraduría arriba a las siguientes conclusiones que son
23 comunicadas expresamente al señor alcalde y a los efectos de esta moción, nos interesa sobre
24 resaltar que:

25 *5.- El reconocimiento del tiempo servido, bajo las condiciones que se analizan, aplica*
26 ***tanto si el servidor es despedido sin justa causa, como en caso de que se acoja a su***
27 ***jubilación.***

28 *6.- Con la aprobación de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º*
29 *9635 del 3 de diciembre del 2018, **el pago de cesantía no puede superar, en ningún***
30 ***caso, los doce años**, según lo dispuesto en el artículo 39, en relación con el Transitorio*
31 *XXVII de esa ley.*

32 IX. Que el oficio AL-689-19 del Despacho de la Alcaldía en el cual se remite borrador del texto de
33 reforma integral del “Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú”, de-
34 bidamente revisado por la Asesoría Legal y Recursos Humanos, para análisis y aprobación de
35 este Concejo Municipal.

36 Que con el texto del borrador de reforma integral, se adjuntó el oficio AJ-511-2018 suscrito por
37 el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso Asuntos Jurídicos, y la Licda. Alma Luz
38 Solano Ramírez, Gerente de Recursos Humanos y Materiales.

39 Del anterior oficio y a los fines de motivar y fundamentar la presente moción, en lo conducente
40 se cita el siguiente párrafo textualmente, tal y cual es citado en el anterior dictamen:

41 *“Y por último se incorporó en esta versión de reglamento la reducción del tope de*

1 *cesantía a 20 años sea por muerte, renuncia, jubilación y despido con responsabilidad*
2 *patronal. Importante indicar que este último punto se mantiene de esta forma para*
3 *estar en consonancia con la convención colectiva, no obstante, ello la Sala Constitu-*
4 *cional se pronunció sobre dicho tope de cesantía y su pago cuando se renuncia en un*
5 *caso particular, en caso de que en un voto ulterior la Sala dimensione y haga extensivo*
6 *los alcances de este a toda la Administración Central y descentralizada, y a las insti-*
7 *tuciones autónomas se deberá ajustar a lo ordenado” (Énfasis suplido).*

8 X. La Sala Constitucional, con fundamento en los principios de razonabilidad y proporcionalidad,
9 reitera en la sentencia N° 2019-008679, del 15 de mayo, y en la N° 2019-009222, del 22 de mayo,
10 que el tope del auxilio de cesantía es de 12 años y los constitucionalistas declararon parcialmente
11 con lugar dos acciones de inconstitucionalidad promovidas contra los artículos de las Conven-
12 ciones Colectivas de Trabajo que establecían 20 años por concepto de cesantía para los emplea-
13 dos de la Municipalidad de Abangares y de 17 años en la de Carrillo.

14 XI. Que este Concejo Municipal mediante **ACUERDO AC-122-19 “SE ACUERDA: PRIMERO:**
15 **APROBAR el texto de reforma integral del “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVI-**
16 **CIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ”, que se transcribe en el Antecedente 3 del**
17 **Punto Segundo del citado Dictamen C-AJ-17-19. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secre-**
18 **taría Municipal para que proceda a publicar de manera integral el texto de re-forma inte-**
19 **gral del “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE**
20 **ESCAZÚ” en el Diario Oficial La Gaceta por única vez, en razón de tratarse de un regla-**
21 **mento interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo**
22 **de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23 XII. La propuesta reforma integral del reglamento autónomo de esta municipalidad indica en su ar-
24 tículo 121 que:

25 *“Artículo 121: La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas*
26 *trabajadores en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen*
27 *de pensiones, fallecimiento y despido con responsabilidad patronal.*

28 *Para el caso de la renuncia voluntaria de las personas trabajadoras de la Municipa-*
29 *lidad, se le cancelarán prestaciones legales. En razón de lo anterior, las personas*
30 *trabajadoras que cesen en sus funciones por cualquiera de las razones anteriores ten-*
31 *drán derecho al pago de un mes de salario, calculado con el último salario devengado*
32 *por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor a seis meses de servicios*
33 *continuos, con un tope de veinte años.*

34 *Sin embargo, si en un eventual litigio laboral ante los Tribunales de Justicia por los*
35 *derechos del pago de cesantía por la totalidad de años laborados y éste llegue a ser*
36 *favorable a las personas trabajadoras de la Municipalidad, el Gobierno Local podrá*
37 *valorar no considerar el tope de los veinte años, sino, la totalidad de años laborados”*
38 *(Énfasis suplido).*

39 En contraste con el numeral 28 de la convención colectiva vigente, éste indica:

40 *“La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores*
41 *en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones,*

1 *fallecimiento y despido con responsabilidad patronal.*

2 *Para el caso de la renuncia voluntaria de las personas trabajadoras de la Municipa-*
3 *lidad, se le cancelarán prestaciones legales. En razón de lo anterior, las personas*
4 *trabajadoras que cesen en sus funciones por cualquiera de las razones anteriores ten-*
5 *drán derecho al pago de un mes de salario, calculado con el último salario devengado*
6 *por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor a seis meses de servicios*
7 *continuos, con un tope de veinte años.*

8 *Sin embargo, si en un eventual litigio laboral ante los Tribunales de Justicia por los*
9 *derechos del pago de cesantía por la totalidad de años laborados y éste llegue a ser*
10 *favorable a las personas trabajadoras de la Municipalidad, el Gobierno Local podrá*
11 *valorar no considerar el tope de los veinte años, sino, la totalidad de años laborados*
12 *por quienes son funcionarios municipales, que hayan ingresado a laborar antes de la*
13 *firmeza de esta Convención Colectiva” (Énfasis suplido).*

14 De la comparación textual del los anteriores artículos, se colige que, simplemente se está repi-
15 tiendo lo señalado en el artículo 28 de la convención colectiva, en la supuesta reforma integral
16 del artículo 121 reglamentario.

17 XIII. Aclarado lo anterior como es, es importante retomar lo que señalan los funcionarios públicos
18 municipales autores de la supuesta reforma integral, en el sentido que:

19 *“[...] la Sala Constitucional se pronunció sobre dicho tope de cesantía y su pago*
20 *cuando se renuncia en un caso particular, en caso de que en un voto ulterior la Sala*
21 *dimensione y haga extensivo los alcances de este a toda la Administración Central y*
22 *descentralizada, y a las instituciones autónomas se deberá ajustar a lo ordenado.”*
23 *(Énfasis del original).*

24 XIV. Que como expresamente se le ha sido comunicado al señor Alcalde por parte de la Procuraduría
25 en el dictamen supra citado en el considerando VIII:

26 *“Con la aprobación de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 del 3*
27 *de diciembre del 2018, el pago de cesantía no puede superar, en ningún caso, los doce años,*
28 *según lo dispuesto en el artículo 39, en relación con el Transitorio XXVII de esa ley” (Dictamen*
29 *Nº C-017-2019 de fecha 23 de enero de 2019 solicitado por el alcalde de la Municipalidad*
30 *de Escazú Arnoldo Valentín Barahona Cortés).*

31 XV. Que como corolario de lo anteriormente expuesto y sobre la base del derecho invocado; el actuar
32 formal de este concejo contenido en el **ACUERDO AC-122-19, Acta 189 de la Sesión Ordinaria Nº 161 del 27 de mayo del 2019**, podría devenir en una transgresión al Ordenamiento Jurídico
33 y al Principio de Legalidad constitucional.

34 I. Con base en lo anterior, es necesario tomar un acuerdo municipal por este Concejo con el fin de
35 revisar y corregir el **ACUERDO AC-122-19, Acta 189 de la Sesión Ordinaria Nº 161 del 27 de**
36 **mayo del 2019**, en relación al tope de cesantía autorizado por la Alcaldía Municipal y este Con-
37 cejo Municipal. Y ajustarlo al Bloque de Legalidad el artículo 121 del Reglamento Autónomo de
38 Servicios reformado por medio del anterior acuerdo. Y por conexidad el artículo 28 de la Con-
39 vención Colectiva vigente desde el año 2017.
40
41

1 Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión y aprobado definitivamente el siguiente acuerdo:
2
3

4 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 129 de la Constitución Política de la República
5 de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso f); 12, 13 inciso e). 17 inciso a), 44, 45 y 62, del Código Municipal
6 N. 7794; artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, artículo 2° de la Ley Orgánica de la
7 Procuraduría General de la República, artículo 85, inciso e); y 686 del Código de Trabajo, Ley para el
8 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 del 3 de diciembre del 2018, el pago de cesantía no
9 puede superar, en ningún caso, los doce años, según lo dispuesto en el artículo 39, en relación con el
10 Transitorio XXVII de esa ley, Reglamento al Título III de la Ley n° 9635; el Dictamen N° C-017-2019 de
11 fecha 23 de enero de 2019 solicitado por el alcalde de la Municipalidad de Escazú Arnoldo Valentín Barahona Cortés por oficio DA-376-2018, del 20 de junio del 2018, el oficio DAJ-52-2016, del 24 de octubre
12 del 2016, emitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad de Escazú, y el dictamen C-060-19 ambos de
13 la Procuraduría General de la República; el oficio Despacho de la Alcaldía Municipal número DA-223-
14 19 del 27 de febrero de 2019, las sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la
15 República de Costa Rica, números: 8232-2000 de las 15:04 horas del 9 de setiembre del 2000; 2019-
16 008679, del 15 de mayo, artículos 56, 129, 159 y 191 de la ley n° 8508 y en la N° 2019-009222, del 22 de
17 mayo del oficio AJ-511-2018 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso Asun-
18 tos Jurídicos, y la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, Gerente de Recursos Humanos y Materiales, dicta-
19 men de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Escazú N° C-AJ-17-19 de la sesión
20 de las quince horas del día miércoles 22 de mayo 2019, el oficio el oficio AL-689-19 del Despacho de la
21 Alcaldía en el cual se remite borrador del texto de reforma integral del “Reglamento Autónomo de Servi-
22 cios de la Municipalidad de Escazú”, debidamente revisado por la Asesoría Legal y Recursos Humanos
23 de esta administración descentralizada municipal y el acuerdo de este Concejo Municipal N° AC-122-19,
24 acta N°189 de la sesión ordinaria n° 161 celebrada el día 27 de mayo de 2019; las cuales hace suyas este
25 Concejo y las toma como fundamento para adoptar esta decisión, acuerda: PRIMERO: DEROGAR PAR-
26 CIALMENTE POR SER CONTRARIOS AL DERECHO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
27 REPÚBLICA DE COSTA RICA Y A LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL
28 COMO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE SON DE ACATAMIENTO
29 OBLIGATORIO “ERGA OMNES” LA PRIMERA Y PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚ-
30 BLICA LA SEGUNDA, LOS ARTÍCULOS 121 del REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS
31 REFORMADO POR MEDIO DEL ACUERDO N° AC-122-19, ACTA N°189 DE LA SESIÓN ORDI-
32 NARIA N° 161 CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019. Y POR CONEXIDAD EL ARTÍCULO
33 28 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, VIGENTE DESDE
34 EL AÑO 2017, EN CUANTO AMBOS NUMERALES PERMITEN PAGAR MÁS DE DOCE AÑOS
35 POR CONCEPTO DE CESANTÍA. ADICIONALMENTE SE CONTEMPLA EL PAGO POR AUXILIO
36 DE CESANTÍA EN SUPUESTOS DE HECHO QUE LA LEY NO AUTORIZA. SEGUNDO: MODIFI-
37 CAR LOS ARTÍCULOS DEROGADOS EN CUANTO AL MÁXIMO TIEMPO POR RECONOCER
38 POR AUXILIO DE CESANTÍA NO PUEDE SUPERAR LOS DOCE AÑOS SIN EXCEPCIÓN AL-
39 GUNA, Y QUE ESTE EXTREMO LABORAL SERÁ RECONOCIDO AL FUNCIONARIO ÚNICA-
40

1 MENTE *SI ES DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA, COMO EN CASO DE QUE SE ACOJA A SU JUBILA-*
2 *CIÓN. TERCERO: COMISIONAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ*
3 *PARA QUE PROCEDA A PUBLICAR DE MANERA INTEGRAL EL PRESENTE ACUERDO EN EL*
4 *DIARIO OFICIAL LA GACETA POR ÚNICA VEZ. NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LA SALA*
5 *IV DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚ-*
6 *BLICA Y AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y al señor Alcalde Municipal en*
7 *su despacho para lo de su cargo”.*
8

9 El Alcalde Municipal externa que; es evidente que la posición política del regidor Ricardo López está
10 enfocada a violentar los derechos de los trabajadores de esta institución, ya que existe una Convención
11 Colectiva que consideró en su momento histórico, los pronunciamientos de la Sala Constitucional y las
12 restricciones al pago de la cesantía al momento oportuno en que fue publicada y homologada por el Mi-
13 nisterio de Trabajo, es una ley, no un reglamento, por lo que ante la clara intención de don Ricardo de
14 quitarle derechos, que a la fecha de hoy se encuentran totalmente consolidados en favor de los trabajadores
15 de esta Municipalidad, solicita respetuosamente que la moción sea trasladada a la Comisión de Asuntos
16 Jurídicos y que se permita tanto a la parte sindical, como a la parte jurídica de la Municipalidad de Escazú,
17 plantear sus argumentos para esclarecer las serias dudas que tiene el regidor Ricardo López en materia
18 legal y lo que atañe a lo que tiene que ver con las convenciones colectivas que están protegidas al amparo
19 del Ministerio de Trabajo y sus reglamentos, en toda medida y alcance que a la fecha de hoy, la actual
20 Convención Colectiva se encuentra vigente en plenitud del funcionamiento y hasta tanto no sea planteado
21 un recurso ante la Sala Constitucional y sea esta quien diga que proceden sólo los doce años, la posición
22 de la Municipalidad en amparo al marco de legalidad, no puede ser otra más que los veinte años que están
23 establecidos en la Convención Colectiva, por lo que solicita se de audiencia a las partes interesadas para
24 que esto quede debidamente esclarecido en términos legales y que el tema sea agotado oportunamente.
25

26 El regidor Ricardo López indica que; no es Ricardo López quien quiere quitarles derechos, en la argumen-
27 tación que hizo en la propuesta de moción es sustentada en amplios criterios tanto de la Sala Constitucional
28 como de la Procuraduría General de la República, misma Procuraduría que el veintitrés de enero de este
29 año, a través de ese dictamen que hizo ver, ya había hecho referencia a los doce años como máximo.
30

31 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con dos votos
32 de los regidores Ricardo López Granados y James Eduardo Chacón Castro.
33

34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
35

36 Para la votación de la siguiente moción, el regidor James Eduardo Chacón Castro se retira al ser las veinte
37 horas con veinte minutos.
38

1 La Presidente Municipal procede a sustituir al regidor James Eduardo Chacón Castro por el regidor Gui-
2 llermo Durán Flores. Explica que para la votación de la siguiente moción el regidor Miguel Hidalgo Ro-
3 mero, Carmen Fernández Araya y Diana Guzmán Calzada se excusan de no votar, por lo que en su lugar
4 votarán Michael Ferris Keith, Heidy Arias Ovares y Grettel Alfaro Camacho.
5

6 **Inciso 9. Moción presentada por la regidora Grettel Alfaro Camacho, orientada en rechazar el inci-**
7 **dente de recusación formulado por el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado especial**
8 **administrativo del señor Eduardo Chacón Castro contra los integrantes de la Comisión de Asuntos**
9 **Jurídicos.**

10

11 **“Considerando:**

12

- 13 1. Que ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 152, Acta 178,
14 celebrada el 25 de marzo 2019, libelo de Incidente de Recusación en conocimiento, contra los
15 miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y su asesor legal, interpuesto por el señor
16 José Arrieta Salas en representación del señor Eduardo Chacón Castro.
17
- 18 2. Que en virtud de que los integrantes de la comisión de asuntos jurídicos y su asesor fueron
19 recusados, dicho documento se trasladó a la Administración Municipal, para que rindieran un
20 dictamen jurídico al respecto.
21
- 22 3. Que la Administración Municipal mediante oficio AL-0914-2019 traslado el dictamen de el Sub
23 Proceso de Asuntos Jurídicos DAJ-027-2019 suscrito por el Licenciado Carlos Herrera Fuentes,
24 mismo que ingreso en la correspondencia del Concejo Municipal, Acta 189, Sesión Ordinaria 161
25 del lunes 27 de mayo del 2019, al que le fue asignado el oficio de tramite número 228-19 I.
26
- 27 4. En dicho dictamen se consignó:
28

29

30 *“Al ser las trece horas cincuenta y un minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve por haberse*
31 *remitido a esta Asesoría Legal mediante traslado de correspondencia de fecha 15 de abril de 2019 para*
32 *que sea dictaminado en lo que corresponda el Incidente de Recusación contra los miembros integrantes de*
33 *la Comisión de Asuntos Jurídicos y el asesor legal, interpuesto por el señor José Arrieta Salas en*
34 *representación del señor Eduardo Chacón Castro.*

35

36 *Es imperativo recordar que esta dependencia no se encuentra facultada para resolver casos específicos,*
37 *toda vez que es un órgano asesor y no resolutivo de la administración municipal. Lo contrario implicaría*
38 *sustituir a la Administración activa en la toma de decisiones, vulnerando el Principio de Legalidad previsto*
39 *por el numeral 11 de la Constitución Política y 11 de La Ley General de la Administración Pública, al ser*
40 *una atribución que no nos ha sido otorgada por el ordenamiento jurídico administrativo.*

41

41 **A.- ANTECEDENTES:**

- 1 *1- Que el libelo del Incidente de Recusación en conocimiento, contra los miembros integrantes de la*
2 *Comisión de Asuntos Jurídicos y su asesor legal, interpuesto por el señor José Arrieta Salas en*
3 *representación del señor Eduardo Chacón Castro; ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal*
4 *en Sesión Ordinaria 152, Acta 178, celebrada el 25 de marzo 2019.*
5 *2- Que en fecha 15 de abril 2019 los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos,*
6 *conjuntamente con el asesor legal, se apersonaron mediante documento ante el Concejo Municipal, a*
7 *pronunciarse en relación con el Incidente de Recusación en cuestión. El cual tiene conexidad con el órgano*
8 *director del procedimiento administrativo que se conoce bajo el expediente ODPa-CM-ME-19, siendo el*
9 *tenor de dichos pronunciamientos el siguiente:*

10

11 **“PRIMERO: RESULTANDO:**

12 *1- Que la Recusación en cuestión, en su acápite inicial denominado “Consideraciones Previas”,*
13 *hace cita de los sujetos y supuestos fácticos de aplicación del deber de abstención en la*
14 *Administración Pública, de la normativa que sustenta dicho deber, y del principio de imparcialidad*
15 *que informa el mismo. Concluyendo ese acápite de la siguiente manera:*

16 *“Corolario de lo expuesto, el deber de abstención existe y se impone en la medida que exista un*
17 *conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la*
18 *independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los*
19 *casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una*
20 *incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses.*
21 *Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los*
22 *asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma*
23 *que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita.*

24 ***La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial***
25 ***y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e***
26 ***impedimentos.** Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener*
27 *intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición no es absoluta en los*
28 *organismos representativos de intereses. No obstante, la prohibición se manifiesta en el deber de*
29 *abstención, referido exclusivamente a los asuntos en que tiene interés directo e inmediato el*
30 *funcionario con poder de decisión. Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto*
31 *exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se deriva un beneficio o*
32 *perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre*
33 *el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decisor.*
34 *Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad*
35 *libre y consciente, “dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el*
36 *ordenamiento” (artículo 130.-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción*
37 *de ese fin puede verse entrabada o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten*
38 *la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo.”*

39 *(El efecto **resaltar** fue añadido)*

40 *2- Que en el siguiente acápite denominado “Del Caso Específico”, refiere el incidentista que existe*
41 *un ligamen entre sus incidentes y recursos interpuestos, con el actuar formal de los integrantes de*

1 *la Comisión de Asuntos Jurídicos, en especial de uno de sus miembros por haber intervenido en un*
2 *asunto previo (sin que se indique el nombre de ese miembro). Por lo que considera que de ello*
3 *deriva el deber de abstención de los integrantes de dicha Comisión, a la hora de conocer los*
4 *diversos remedios procesales que ha incoado esa Representación. Adiciona respecto de la Comisión*
5 *de cita, que “con su actuar formal anterior, podría estar incurriendo en lo dispuesto en los incisos*
6 *1, 3, in fine, 9, 10, 15 y 16 del artículo 12 del Código de Rito Civil y literal a) del §8 de la Ley N°*
7 *8508. Por remisión del inciso 1) del numeral 230 de la Ley N° 6227.”*

8 **3- Que, en el acápite de Petitoria, solicitó:**

9 *“I. Se declare con lugar, por el órgano con competencia para hacerlo, el presente Incidente de*
10 *Recusación contra los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el asesor legal de ésta, bajo*
11 *los supuestos de hecho supra citados.*

12 *II. Por lo tanto, deben de abstenerse de conocer los diversos remedios procesales entablados por*
13 *este Representación de previo y cualesquiera otro que en futuro sea incoado, que tenga relación*
14 *dentro del expediente administrativo # 0001-ODPA-CM-ME-19.*

15 *III.- Y por conexidad, con todas las actuaciones emanadas de este Concejo Municipal en calidad*
16 *de Órgano Decisorio relacionadas con la sub examine administrativa instruida bajo el anterior*
17 *expediente.*

18 *IV.- Respetar el iter procedimental indicado en el Ordenamiento Jurídico Administrativo, de*
19 *acatamiento obligatorio para resolver la presente incidencia.*

20 *V.- En caso de que este Concejo Municipal, no acoja el presente incidente. Por imperio de Ley, el*
21 *acto formal que así lo indique tiene los remedios procesales administrativos correspondientes.*

22 *VI.- Por ser de Derecho, solicito respetuosamente a la secretaria de este Concejo Municipal,*
23 *transcribir en forma textual, en la respectiva acta de la sesión del concejo donde se conozca el*
24 *presente incidente de Recusación.”*

25
26 **4- Que, en el acápite denominado Del Derecho, invocó lo siguiente:**

27 *Fundamento el presente incidente en:*

- 28 • *Incisos 1,3 in fine, 9, 10, 15, y 16 del artículo 12 del Código de Rito Civil y literal a) del §8 de la*
29 *Ley N° 8508.*

30 • *Artículos 165, 166, 169 a 175; 230 a 238 de la Ley N° 6227.*

31 • *Jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, citada "ut supra".*

32 • *Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333 del 5 de mayo de 1993, artículo 31.*

33 • *Jurisprudencia de la Sala Constitucional citada y conexas.*

34 **5- Que como Prueba ofreció el expediente administrativo N° 0001-ODPA-CM-ME-19**

35
36 **SEGUNDO: CONSIDERANDO:**

37 **1- Que el incidentista, de previo a la remisión del citado incidente de recusación, interpuso ante el**
38 **Concejo Municipal Recurso de Queja con fundamento en el numeral 358 de la Ley General de la**
39 **Administración Pública (LGAP), el cual habilita el reclamo contra defectos de tramitación, los que**
40 **supongan paralización, infracción de plazos preceptivamente señalados u omisión de tramites**
41 **subsanales antes de la resolución definitiva; Recurso que no se relaciona con el fondo de lo que**

1 conocen el órgano director y el órgano decisor. Asimismo, interpuso Recurso Extraordinario de
2 Revisión y Reposición o Reconsideración, contra los acuerdos AC-345-18 y AC-027-17, mismos
3 que son acuerdos de mero trámite y ergo no susceptibles de tales remedios recursivos, además de
4 que dicho Recurso tampoco tiene relación con el fondo de lo que conocen el órgano director y el
5 órgano decisor.

6 **2- Que de conformidad con la doctrina contenida en el marco legal invocado, así como en la**
7 **jurisprudencia y antecedentes administrativos de la Procuraduría General de la República, citadas**
8 **en el incidente de recusación; resulta claro e innegable que el deber de abstención y su correlativo**
9 **principio de imparcialidad, tienen como sujeto pasivo de tal deber, al funcionario que va a emitir**
10 **la decisión final, ya sea como integrante del órgano director o del órgano decisor, y quienes**
11 **intervengan asesorando al órgano director, o al órgano decisor, en la emisión de sus**
12 **correspondientes resoluciones, actuaciones que están delimitadas, en el caso del órgano director,**
13 **a la verificación de la verdad real de los hechos investigados; y en el caso del órgano decisor, al**
14 **dictado final de la resolución administrativa, en cuanto a los hechos investigados.**

15 De lo anterior se extrae respecto de los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y su asesor
16 legal, que estos, deben abstenerse de integrar, o asesorar, ya sea al órgano director en la
17 verificación de la verdad real de los hechos investigados; o ya sea al órgano decisor en el dictado
18 final de la resolución administrativa en relación con los hechos investigados. Motivos de abstención
19 que no concurren por el mero hecho de integrar la Comisión de Asuntos Jurídicos cuando esta
20 conoce asuntos que son ajenos al núcleo competencial del órgano director, o ajenos del órgano
21 decisor, tales como las diligencias recursivas e incidentales presentada por el aquí incidentista, las
22 cuales no versan sobre el fondo de lo que conocen dichos órganos. Siendo importante indicar que
23 en términos generales, **las comisiones de los concejos municipales, no emiten actos**
24 **administrativos finales, ergo no deciden sobre nada, y en consecuencia no son sujeto de**
25 **recusación; a mayor abundancia sobre las particularidades de los sujetos pasivos (con**
26 **legitimación pasiva del deber de abstención), el numeral 231 (LGAP) determina que: “La**
27 **autoridad” o “funcionario director del procedimiento en quien se dé algún motivo de abstención,**
28 **pondrá razón de ello y remitirá el expediente al superior de la alzada”. Lo cual claramente alude**
29 **a la autoridad u órgano decisor, y al funcionario director del procedimiento, sea al integrante del**
30 **órgano director, carácter subjetivo que no ostentan los miembros de la Comisión de Asuntos**
31 **Jurídicos, quienes como se dijo, no ostentan autoridad alguna.**

32 **3- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del inciso 4) del artículo 14 del**
33 **Código Procesal Civil, la gestión de recusación debe indicar la causa y motivos, acompañando**
34 **toda la prueba; lo cual no está debidamente sustanciado en el libelo del Incidente, toda vez que no**
35 **se ofrece relación puntual de hechos y prueba. Sin embargo a pesar de que no se expresa**
36 **debidamente la causal y su correspondiente prueba, lo que constituye un incumpliendo en la forma**
37 **de presentación de la Recusación; se procedió a realizar una revisión de las diligencias recursivas**
38 **e incidentales presentadas por el aquí incidentista, concluyéndose que estas no versan sobre**
39 **asuntos relativos al fondo de lo que conocen tanto el órgano director (verificación de la verdad real**
40 **de los hechos investigados) como el órgano decisor (dictado final de la resolución administrativa**
41 **en relación con los hechos investigados), por lo que no existe limitante alguna para participar de**

1 *la integración de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el conocimiento de tales diligencias.*
2 *De igual manera en relación con el inciso 2) del artículo 14, subinciso 3; en que se indica la*
3 *improcedencia de la recusación en procesos o actos de mera ejecución, partiendo del*
4 *dimensionamiento de dicho concepto tomado de la página web: Comunidad Jurídica del*
5 *Conocimiento (www.conocimientojuridico.gov.co), en cuanto a que: “(...) los actos administrativos*
6 *que no crean, ni modifican la situación jurídica de una persona son considerados como actos de*
7 *ejecución, los cuales están destinados a dar cumplimiento a un fallo proferido por un juez*
8 *constitucional.” Colegimos de lo anterior, que las actuaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos*
9 *son trámites que se realizan en cumplimiento de lo señalado en artículo 44 del Código Municipal,*
10 *los cuales no crean, ni modifican situación jurídica alguna. Situación que es conteste con el hecho*
11 *de que las comisiones de los concejos municipales no emiten decisiones finales, sino que ejecutan*
12 *el trámite encargado por la ley.*

13 *4- Que a mayor ilustración me permito transcribir el siguiente extracto del voto 1876-07 de la Sala*
14 *Constitucional:*

15 *“(…) V.- CONTINUACIÓN. - Cabe advertir que, es cierto que el principio de la imparcialidad es*
16 *propio de los procedimientos administrativos –tal y como lo señaló este Tribunal en la citada*
17 *sentencia número 2003-13140– que obliga a que las decisiones y resoluciones de los*
18 *procedimientos administrativos sean adoptados bajo criterios de objetividad, previa garantía del*
19 *reconocimiento de un debido proceso en el que el administrado haya podido ejercer su defensa de*
20 *manera efectiva. Por ello, como bien lo afirma el accionante, resultan de aplicación los institutos*
21 *jurídicos de los impedimentos, recusaciones e inhabilitaciones. **Sin embargo, es importante anotar***
22 ***que los procedimientos administrativos tienen una especial connotación, toda vez que, en ellos,***
23 ***efectivamente, la Administración asume dos roles importantes, el de juez y parte, ya que le***
24 ***corresponde la instrucción de los asuntos, y también la decisión del mismo; sin que ello pueda***
25 ***estimarse violatorio del principio de la imparcialidad, porque precisamente se trata de una***
26 ***justicia que se inserta en el ámbito administrativo. Esa sola condición hace que sea imposible***
27 ***pretender que sea un órgano absolutamente abstraído del ámbito laboral o institucional en el que***
28 ***se dan los hechos investigados, en tanto, es precisamente esa condición la que permite la***
29 ***instrucción y conocimiento del procedimiento, en tanto no debe olvidarse que en la mayoría de los***
30 ***casos, se trata de procedimientos de índole disciplinaria o en relación con trámites que***
31 ***comprometen competencias que por mandato legal le han sido conferidas a la institución que***
32 ***conoce de estos procedimientos, en los que debe de resolver el jerarca o las dependencias a los que***
33 ***la ley les ha delegado esta competencia. (...)**”*

34 *(El efecto **resaltar** fue adicionado)*

35 **TERCERA:** *Que en el “Por tanto” de sendos informes, manifestaron que:*

36 *“...considero infundada la recusación presentada, toda vez que no concurren motivos de abstención*
37 *sobre los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, por el simple*
38 *hecho de integrar la misma cuando esta conoce asuntos que son ajenos al núcleo competencial del*
39 *órgano director; o ajenos del órgano decisor, tales como las diligencias recursivas e incidentales*
40 *presentada por el aquí incidentista, las cuales no versan sobre el fondo de lo que conocen dichos*
41 *órganos, cuyas actuaciones están delimitadas, en el caso del órgano director, a la verificación de*

1 la verdad real de los hechos investigados; y en el caso del órgano decisor, al dictado final de la
2 resolución administrativa en cuanto a los hechos investigados. Así como porque las comisiones de
3 los concejos municipales no emiten actos administrativos finales, ergo no deciden sobre nada, y en
4 consecuencia no son sujeto de recusación. Por lo que asimismo informo que me inhíbo del
5 conocimiento del presente informe en el Concejo Municipal, y solicito a ese honorable Cuerpo Edil
6 que se pronuncie en cuanto a si acoge o rechaza la recusación presentada (...)"

7
8 **B.- CONSIDERACIONES:**

9 **1-** Que básicamente lo que solicita el incidentista en su acápite C) DE LA PETITORIA, es que los miembros
10 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y su asesor legal, se abstengan de conocer los diversos remedios
11 procesales entablados por esa representación, de previo y cualquiera otro que en futuro sea incoado, y que
12 tengan relación con el procedimiento administrativo que se conoce bajo expediente ODPa-CM-ME-19, y
13 por conexidad con todas las actuaciones emanadas del Concejo Municipal en calidad de Órgano Decisor,
14 respecto de dicho procedimiento. Sin embargo, en virtud de que el Concejo Municipal delegó el
15 conocimiento del procedimiento del Órgano Director en la Secretaría Ad-Hoc, quien ostenta la
16 competencia para conocer de todo lo relacionado con dicho procedimiento (verificación de la verdad real
17 de los hechos Art. 214 LGAP), es tal Órgano Director, por lo que lo solicitado deviene en innecesario.

18 **2-** Que las diligencias previas que esa representación ha presentado, tales como el Recurso de Queja y el
19 Recurso Extraordinario de Revisión, no versan sobre la índole propia del Órgano Director, ni del Órgano
20 Decisor; sino que resultaron ser asuntos de forma, que no requirieron atención por el fondo, y que por
21 naturaleza le correspondió a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, emitir dictamen al
22 respecto.

23 **3-** Que eventualmente, cuando el Órgano Director rinda su informe al Concejo Municipal, los regidores
24 integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, así como su asesor legal, efectivamente deberán
25 abstenerse de conocer dicho informe.

26
27 **RECOMENDACIÓN:**

28 Con fundamento en los anteriores razonamientos, así como lo contenido los informes presentados por los
29 regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y su asesor legal, se recomienda pronunciarse
30 en torno al Incidente de Recusación planteado, rechazando el mismo en virtud de que las comisiones de
31 los concejos municipales no emiten actos administrativos, ergo no deciden sobre nada, y en consecuencia
32 no son sujeto de recusación.

33
34 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
35 Política; 11, 227, 230 al 238 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 29 a 33 de la
36 Ley Orgánica del Poder Judicial; 12 al 16 del Código Procesal Civil; 13 inciso i) del Código
37 Municipal; las consideraciones de la moción que origina ese acuerdo, las cuales hace suyas este
38 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR EL INCIDENTE
39 DE RECUSACIÓN formulado por el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado
40 especial administrativo del señor Eduardo Chacón Castro contra los integrantes de la Comisión de
41 Asuntos Jurídicos en virtud de que no concurren motivos de abstención sobre sus integrantes por

1 *el simple hecho de integrar la Comisión de Asuntos Jurídicos, cuando esta conoce asuntos que son*
2 *ajenos al núcleo competencial del órgano director, o ajenos del órgano decisor, tales como las*
3 *diligencias recursivas e incidentales presentada por el aquí incidentista, las cuales no versan sobre*
4 *el fondo de lo que conocen dichos órganos, cuyas actuaciones están delimitadas, en el caso del*
5 *órgano director, a la verificación de la verdad real de los hechos investigados; y en el caso del*
6 *órgano decisor, al dictado final de la resolución administrativa en cuanto a los hechos investigados.*
7 *Así como porque las comisiones de los concejos municipales no emiten actos administrativos*
8 *finales, ergo no deciden sobre nada, y en consecuencia no son sujeto de recusación. Notifíquese*
9 *este acuerdo al señor Arrieta Salas al correo electrónico. jarrietas@abogados.or.cr”*

10
11 Por tanto, se mociona para que se adopte el siguiente acuerdo:

12
13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
14 11, 227, 230 al 238 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 29 a 33 de la Ley Orgánica del
15 Poder Judicial; 12 al 16 del Código Procesal Civil; 13 inciso i) del Código Municipal; las consideraciones
16 de la moción que origina ese acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
17 esta decisión, se dispone: RECHAZAR EL INCIDENTE DE RECUSACIÓN formulado por el señor José
18 Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón Castro contra
19 los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en virtud de que no concurren motivos de abstención
20 sobre sus integrantes por el simple hecho de integrar la Comisión de Asuntos Jurídicos, cuando esta conoce
21 asuntos que son ajenos al núcleo competencial del órgano director, o ajenos del órgano decisor, tales como
22 las diligencias recursivas e incidentales presentada por el aquí incidentista, las cuales no versan sobre el
23 fondo de lo que conocen dichos órganos, cuyas actuaciones están delimitadas, en el caso del órgano director,
24 a la verificación de la verdad real de los hechos investigados; y en el caso del órgano decisor, al dictado
25 final de la resolución administrativa en cuanto a los hechos investigados. Así como porque las comisiones
26 de los concejos municipales no emiten actos administrativos finales, ergo no deciden sobre nada, y en
27 consecuencia no son sujeto de recusación. Notifíquese este acuerdo al señor Arrieta Salas al correo
28 electrónico. jarrietas@abogados.or.cr”

29
30 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cuatro
31 votos de Michael Ferris Keith, Grettel Alfaro Camacho, Heidy Arias Ovares y Joaquín Angulo Escudero.
32 No votaron los regidores Guillermo Durán Flores y Ricardo López Granados.

33 34 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

35 36 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-06-2019.**

37
38 “Al ser las diecisiete horas con treinta minutos del viernes 31 de mayo del 2019, se da inicio a la sesión de
39 esta Comisión, con la asistencia de la regidora Diana Guzmán Calzada en su condición de Coordinadora,
40 la regidora Grettel Alfaro Camacho en su condición de Secretaria, y del regidor Ricardo López Granados
41 en su condición de miembro integrante, todos de esta Comisión de Asuntos Sociales.

1 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

2

3 **1- Oficio AL-855-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio GCO-336-19 conteniendo Estudio So-**
4 **cial y Valoración de solicitud de ayuda por infortunio para la señora Blanca Acuña Arroyo.**

5

6 **2- Oficio AL-855-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio GCO-337-19 conteniendo Estudio So-**
7 **cial y Valoración de solicitud de ayuda por infortunio para la señora Ericka Barboza Ugarte.**

8

9 **“PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-855-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio GCO-
10 336-19 conteniendo Estudio Social y Valoración de solicitud de ayuda por infortunio para la señora Ericka
11 Barboza Ugarte.

12

13 **A.- ANTECEDENTES:**

14 **1-** Que el oficio AL-855-2019 en conocimiento, traslada el oficio VIC-I-473-19 de la Vicealcaldía Municipi-
15 pal con que se remite el oficio GES-205-19 de la Gerencia Económica Social mismo que adjunta el oficio
16 DS-126-2019 del Proceso Desarrollo Social, el cual a su vez remite el oficio GCO-337-19 del Subproceso
17 Gestión de la Comunidad que contiene Estudio Social y Valoración de solicitud de ayuda por infortunio .

18 **2-** Que el oficio GCO-337-19 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Gestión
19 de la Comunidad, con el visto bueno de la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la Co-
20 munidad, contiene el Informe del Estudio Social y Valoración del caso de infortunio del señora Ericka
21 Barboza Ugarte.

22 **3-** Que en el acápite de Recomendaciones del Informe Social GCO-337-19 se consigna lo siguiente:

23 *“A partir de la valoración realizada se determina que la usuaria atendida cumple con el perfil para*
24 *recibir un subsidio económico de infortunio, ya que se encuentra en condición de pobreza multid-*
25 *mensional y vulnerabilidad social. La familia no cuenta con los medios económicos para subsanar*
26 *los gastos derivados de la discapacidad del señor Oscar. Por lo que se recomienda brindar el subsi-*
27 *dio por desgracia o infortunio para que puedan adquirir una silla de ruedas, una silla para baño;*
28 *así como la posibilidad de acondicionar el piso de la vivienda y reforzar los cimientos de la estruc-*
29 *tura.*

30 *Con base en lo anterior, y en los documentos aportados al expediente de la Sra. Erika Barboza, se*
31 *tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos Art 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas*
32 *temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio.”*

33 **4-** Que el “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
34 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, dispone en sus artículo 7 y 8, tanto los requisitos, como el proce-
35 dimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales de conformidad con la recomendación
36 contenida en el oficio GCO-337-19, se tienen por cumplidos.

37

38 **B.- RECOMENDACIÓN:**

39 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el Informe del Estudio Social y Valoración contenido en
40 el oficio GCO-337-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Val-
41 verde, Trabajadora Social, con el visto bueno de la Licda. Julia V. Araya Molina, Coordinadora; Informe

1 que fue solicitado por la Vicealcaldía Municipal como criterio técnico para la resolución del caso de la
2 señora Ericka Barboza Ugarte, para la compra de una silla de ruedas, una silla para baño, así como la
3 posibilidad de acondicionar el piso de la vivienda y reforzar los cimientos de la estructura. Por lo que con
4 vista en lo consignado en oficio GCO-337-2019 del Subproceso Gestión de la Comunidad se tienen por
5 satisfechos los recaudos reglamentarios requeridos para estos casos en el “Reglamento para Otorgar Ayudas
6 Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio”, y se
7 propone acoger la recomendación contenida en dicho oficio en cuanto a brindar el subsidio. Por lo que se
8 sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

9
10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
11 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para
12 las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar
13 Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; el oficio GCO-
14 337-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y si-
15 guiendo las recomendaciones del Dictamen C-AS-06-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, las cuales
16 este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**
17 **ACOGER** la recomendación contenida en el oficio GCO-337-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad,
18 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, en cuanto a brindar el subsidio económico a favor de la
19 señora Ericka Barboza Ugarte. **SEGUNDO:** **OTORGAR** a la señora ERICKA BARBOZA UGARTE con
20 cédula de identidad número 1-0862-0802, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario,
21 para la compra una silla de ruedas, una silla para baño, así como la posibilidad de acondicionar el piso de
22 la vivienda y reforzar los cimientos de la estructura. **TERCERO:** **PREVENIR** a la señora ERICKA BAR-
23 **BOZA UGARTE** con cédula de identidad número 1-0862-0802, de presentar la liquidación del subsidio en
24 treinta días naturales después de recibido. **CUARTO:** **SOLICITAR** a la Administración Municipal que
25 asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde. **QUINTO:**
26 **INFORMAR** este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su
27 ejecución. Notifíquese este acuerdo la señora Ericka Barboza Ugarte; y asimismo al señor Alcalde para lo
28 de su cargo.”

29
30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31
32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

33
34 **ACUERDO AC-135-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
35 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de**
36 **Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Mu-**
37 **nicipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú**
38 **en Estado de Desgracia o Infortunio; el oficio GCO-337-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad,**
39 **suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y siguiendo las recomendaciones del Dictamen C-AS-**
40 **06-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como funda-**
41 **mento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER** la recomendación contenida en

1 el oficio GCO-337-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas
2 Valverde, en cuanto a brindar el subsidio económico a favor de la señora Ericka Barboza Ugarte.
3 **SEGUNDO:** OTORGAR a la señora ERICKA BARBOZA UGARTE con cédula de identidad nú-
4 mero 1-0862-0802, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para la compra
5 una silla de ruedas, una silla para baño, así como la posibilidad de acondicionar el piso de la vivienda
6 y reforzar los cimientos de la estructura. **TERCERO:** PREVENIR a la señora ERICKA BARBOZA
7 UGARTE con cédula de identidad número 1-0862-0802, de presentar la liquidación del subsidio en
8 treinta días naturales después de recibido. **CUARTO:** SOLICITAR a la Administración Municipal
9 que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde.
10 **QUINTO:** INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del
11 caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo la señora Ericka Barboza Ugarte; y asimismo al
12 señor Alcalde para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13
14 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-855-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio GCO-
15 336-19 conteniendo Estudio Social y Valoración de solicitud de ayuda por infortunio para la señora Blanca
16 Acuña Arroyo.

17
18 **A.- ANTECEDENTES:**

19 **1-** Que el oficio AL-855-2019 en conocimiento, traslada el oficio VIC-I-473-19 de la Vicealcaldía Municipi-
20 pal con que se remite el oficio GES-205-19 de la Gerencia Económica Social mismo que adjunta el oficio
21 DS-126-2019 del Proceso Desarrollo Social, que a su vez remite el oficio GCO-336-19 del Subproceso
22 Gestión de la Comunidad que contiene Estudio Social y Valoración de solicitud de ayuda por infortunio.

23 **2-** Que el oficio GCO-336-19 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Gestión
24 de la Comunidad, con el visto bueno de la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la Co-
25 munidad, contiene el Informe del Estudio Social y Valoración del caso de infortunio del señora Blanca
26 Acuña Arroyo.

27 **3-** Que en el acápite de Recomendaciones del Informe Social GCO-336-19 se consigna lo siguiente:

28 *“A partir de la valoración realizada se determina que la usuaria atendida cumple con el perfil para
29 recibir un subsidio económico de infortunio, ya que se encuentra en condición de pobreza, pobreza
30 multidimensional y vulnerabilidad social, al ser víctimas de un incendio en su casa de habitación.*

31 *Se realizaron coordinaciones con el INSTITUTO Mixto de Ayuda Social (IMAS), quienes indicaron
32 que se valoró el grupo familiar y se encuentran a la espera de documentos para otorgar subsidio de
33 alquiler únicamente por un mes más el depósito, así como la compra de enseres. Por lo que se reco-
34 mienda, brindar el subsidio por desgracia o infortunio de la Municipalidad de Escazú para la compra
35 de material de construcción y pago de mano de obra, esto con el objetivo de que puedan iniciar con
36 la reconstrucción de la vivienda.*

37 *El subproceso de Gestión de la Comunidad por su parte coordinará con organizaciones del cantón
38 para valorar la posibilidad de donación de útiles escolares y uniformes para las personas menores
39 de edad que integran el núcleo familiar. Cabe destacar, que una de las personas menores de edad es
40 usuaria del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú.*

1 *Con base en lo anterior y dada la situación de desgracia o infortunio que se presentó, no se ha podido*
2 *recolectar toda la documentación solicitada. El expediente cuenta con la documentación por parte*
3 *de bomberos de Costa Rica, boleta de solicitud de entrega de suministros por parte de la Comisión*
4 *Local de Emergencias, fotografías del siniestro, cédula de identidad, registro de bienes muebles e*
5 *inmuebles y declaración jurada de ingresos, se le hizo la salvedad a la familia que deben de adjuntar*
6 *la documentación solicitada a la mayor brevedad posible.”*

7 4- Que el “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
8 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, dispone en sus artículo 7 y 8, tanto los requisitos, como el proce-
9 dimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales de conformidad con la recomendación
10 contenida en el oficio GCO-336-19, se tienen por cumplidos.

11 12 **B.- RECOMENDACIÓN:**

13 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el Informe del Estudio Social y Valoración contenido en
14 el oficio GCO-336-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Val-
15 verde, Trabajadora Social, con el visto bueno de la Licda. Julia V. Araya Molina, Coordinadora; Informe
16 que fue solicitado por la Comisión Local de Emergencias como criterio técnico para la resolución del caso
17 de otorgamiento de ayuda económica por situación de infortunio ocasionada por incendio de la vivienda
18 del núcleo familiar de la señora Blanca Acuña Arroyo, para la compra de materiales de construcción y mano
19 de obra. Por lo que con vista en lo consignado en oficio GCO-336-2019 del Subproceso Gestión de la
20 Comunidad se tienen por satisfechos los recaudos reglamentarios requeridos para estos casos en el “Regla-
21 mento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de
22 Desgracia o Infortunio”, y se propone acoger la recomendación contenida en dicho oficio en cuanto a brin-
23 dar el subsidio. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

24
25 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
26 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para
27 las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar
28 Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; el oficio GCO-
29 336-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y si-
30 guiendo las recomendaciones del Dictamen C-AS-06-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, las cuales
31 este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:
32 ACOGER la recomendación contenida en el oficio GCO-336-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad,
33 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, en cuanto a brindar el subsidio económico a favor de la
34 señora Blanca Acuña Arroyo. SEGUNDO: OTORGAR a la señora BLANCA ACUÑA ARROYO con
35 cédula de identidad número 1-0247-0426, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario,
36 para la compra materiales de construcción y pago de mano de obra. TERCERO: PREVENIR a la señora
37 BLANCA ACUÑA ARROYO con cédula de identidad número 1-0247-0426, de presentar la liquidación
38 del subsidio en treinta días naturales después de recibido. CUARTO: SOLICITAR a la Administración
39 Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde.
40 QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso

1 para su ejecución. Notifíquese este acuerdo la señora Blanca Acuña Arroyo; y asimismo al señor Alcalde
2 para lo de su cargo.”

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-136-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
9 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de
10 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Mu-
11 nicipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú
12 en Estado de Desgracia o Infortunio; el oficio GCO-336-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad,
13 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde; y siguiendo las recomendaciones del Dictamen C-AS-
14 06-19 de la Comisión de Asuntos Sociales, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como funda-
15 mento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO: ACOGER** la recomendación contenida en
16 el oficio GCO-336-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas
17 Valverde, en cuanto a brindar el subsidio económico a favor de la señora Blanca Acuña Arroyo.
18 **SEGUNDO: OTORGAR** a la señora BLANCA ACUÑA ARROYO con cédula de identidad número
19 1-0247-0426, la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para la compra materia-
20 les de construcción y pago de mano de obra. **TERCERO: PREVENIR** a la señora BLANCA ACUÑA
21 ARROYO con cédula de identidad número 1-0247-0426, de presentar la liquidación del subsidio en
22 treinta días naturales después de recibido. **CUARTO: SOLICITAR** a la Administración Municipal
23 que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde.
24 **QUINTO: INFORMAR** este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del
25 caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo la señora Blanca Acuña Arroyo; y asimismo al señor
26 Alcalde para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

27

28 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 09-2019.**

29

30 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 29 de mayo del 2019, se inicia la sesión de esta Comisión permanente,
31 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **DIANA GUZMAN CALZADA, CARMEN**
32 **FERNANDEZ ARAYA Y MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Está
33 presente el funcionario municipal, el Lic. Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria.

34

35 **Punto 1)** Se analiza y discute el oficio AL-853-2019 de fecha 22 de mayo del 2019, presentada ante el
36 Concejo Municipal por el señor Alcalde Municipal, señor Arnoldo Barahona Cortes, mediante sesión ordi-
37 naria 161-19, acta 189-19 de fecha 27 de mayo del 2019, referente al cronograma de trabajo para la elabo-
38 ración del anteproyecto de presupuesto ordinario 2020.

39

40 **Análisis:**

41

1 El Lic. González explica cada una de las fases que conlleva la elaboración del presupuesto ordinario 2020,
2 y de la importancia del cumplimiento en las fechas establecidas, con el fin de cumplir en tiempo y forma
3 con la entrega de dicho documento presupuestario ante la Contraloría General de la República. Se proponen
4 las siguientes fechas: **1)** Exposición ante el Concejo Municipal del Plan de Presupuesto Ordinario 2020
5 para el 02 de setiembre del 2019; **2)** discusión de la comisión de hacienda y presupuesto ampliada se
6 propone para el 11 de setiembre del 2019 a las 3:00 p.m.; **3)** aprobación del plan de presupuesto ordinario
7 2020 para el 12 de setiembre del 2019 en sesión extraordinaria a las 6:00 p.m. y **4)** ratificación del acta se
8 propone para el 16 de setiembre del 2019. Se amplía señalando que los regidores tienen el tiempo suficiente
9 para revisar y presentar las consultas que consideren necesarias.

10
11 Conforme a lo anterior y una vez conocido, analizado y discutido el cronograma para la formulación del
12 anteproyecto del presupuesto ordinario inicial 2020, la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

13 ACUERDA: “*Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 101,*
14 *106 y 109 del Código Municipal, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como*
15 *fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR el cronograma de actividades para la*
16 *formulación del anteproyecto de presupuesto ordinario inicial 2020, en las siguientes fechas:*”

- 17 1. *Sesión Ordinaria el día 02 de setiembre del 2019, para la presentación y exposición del antepro-*
18 *yecto de presupuesto ordinario periodo 2020 por parte de la Administración.*
- 19 2. *Reunión Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada para el 11 de setiembre del 2019 en el*
20 *Salón de Sesiones Dolores Mata a las 3:00 p.m.: Análisis, consultas y discusión del anteproyecto*
21 *plan presupuesto ordinario inicial 2020.*
- 22 3. *Sesión extraordinaria el 12 de setiembre del 2019 a las 6:00 p.m.: Aprobación del plan presupuesto*
23 *ordinario inicial 2020.*
- 24 4. *Sesión ordinaria el 16 de setiembre del 2019: Ratificación del acta de aprobación del Presupuesto*
25 *Ordinario Inicial 2020.*

26 *Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”*
27 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28
29 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30
31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

32
33 **ACUERDO AC-137-19 “SE ACUERDA:** “*Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley General*
34 *de Administración Pública, 101, 106 y 109 del Código Municipal, los cuales esta comisión las adopta*
35 *como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR el cro-*
36 *nograma de actividades para la formulación del anteproyecto de presupuesto ordinario inicial 2020,*
37 *en las siguientes fechas:*

- 38 1. **Sesión Ordinaria el día 02 de setiembre del 2019, para la presentación y exposición del ante-**
39 **proyecto de presupuesto ordinario periodo 2020 por parte de la Administración.**

- 1 **2. Reunión Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada para el 11 de setiembre del 2019 en**
- 2 **el Salón de Sesiones Dolores Mata a las 3:00 p.m.: Análisis, consultas y discusión del antepro-**
- 3 **yecto plan presupuesto ordinario inicial 2020.**
- 4 **3. Sesión extraordinaria el 12 de setiembre del 2019 a las 6:00 p.m.: Aprobación del plan presu-**
- 5 **puesto ordinario inicial 2020.**
- 6 **4. Sesión ordinaria el 16 de setiembre del 2019: Ratificación del acta de aprobación del Presu-**
- 7 **puesto Ordinario Inicial 2020.**

8 **Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su**
9 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10
11 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Carmen Fernández Araya por el regidor Gui-
12 llermo Durán Flores, para la votación de la siguiente moción.

13
14 **Punto 2)** Se analiza y discute el oficio 62-2019 de fecha 13 de mayo del 2019, presentada ante el Concejo
15 Municipal por el señor Gerardo Omar Hernández Roldan, en calidad de presidente de la Junta
16 Administrativa Liceo de Escazú, mediante sesión ordinaria 159-19, acta 187-19 de fecha 13 de mayo del
17 2019.

18 Se detalla a continuación el oficio presentado:

19
20 *Por medio de la presente se les solicita que la transferencia por un monto de ¢100.000.00,00 (cien millones*
21 *de colones exactos), referente al proyecto “Liceo de Escazú un Colegio ecológico y sostenible por medio*
22 *de energía limpia renovable”, el cual se encargará de la colocación de paneles solares a nivel del Liceo*
23 *de Escazú, se realice en dos tractos, esto según la programación de presupuestos que maneja la*
24 *Municipalidad, el primero que se realice según presupuesto del 2019 por un monto de ¢54.000.000,00*
25 *(cincuenta y cuatro millones de colones exactos) y el segundo tracto que se contemplado en el presupuesto*
26 *2020 por un monto de ¢46.000.000,00 (cuarenta y seis millones de colones exactos).*

27
28 **Análisis:**

29
30 El Lic. Olman González explica a la comisión de hacienda y presupuesto que el Liceo de Escazu, dentro
31 del presupuesto ordinario 2019, tiene recursos asignados por un monto de ¢100,000,000.00 (cien millones
32 de colones exactos), para la elaboración del proyecto “*Proyecto para incorporar al Liceo de Escazu y*
33 *convertirlo en un colegio sostenible por medio de energías renovables, según AC-205-2018*”. Sin embargo,
34 de acuerdo a la modificación presupuestaria MPCM-02-05-2019, aprobada mediante acuerdo municipal
35 AC-125-2019 de fecha 28 de mayo del 2019, se procede a rebajar un monto de ¢46,000,000.00 (cuarenta y
36 seis millones de colones exactos) de dicho proyecto, para ser incluidos al proyecto de “*Proyecto licencias*
37 *educativas y laboratorio neurológico*” proyecto igualmente asignado al Liceo de Escazú.

38
39 Así las cosas, efectivamente para el proyecto Colegio Sostenible del Liceo de Escazú, únicamente se
40 cuentan con ¢54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de colones exactos) para el año 2019, los cuales
41 pueden ser transferidos únicamente sí se cumple con lo solicitado en el “Reglamento para otorgar

1 Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social”.

2

3 Que los próximos ¢46,000,000.00 (cuarenta y seis millones de colones exactos), debe la administración
4 considerar si se incluyen dichos recursos en la elaboración del presupuesto ordinario 2020.

5

6 Conforme a lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto:

7

8 *ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-CD-*
9 *24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el*
10 *Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones*
11 *al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 152 del 11 agosto del año 2017,*
12 *acuerdo municipal AC-125-2019 de fecha 28 de mayo del 2019, los cuales esta comisión las adopta como*
13 *suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR lo*
14 *solicitado por el Colegio Liceo de Escazu, en cuanto a que se transfieran recursos por un monto*
15 *de ¢54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de colones exactos) para el ejercicio económico 2019,*
16 *según acuerdo municipal AC-205-2018. Que dichos recursos únicamente pueden ser transferidos si se*
17 *cumple con lo solicitado en el Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de*
18 *Beneficencia o de Servicio Social de la Municipalidad de Escazú. SEGUNDO: En cuanto a*
19 *los ¢46,000,000.00 (cuarenta y seis millones de colones exactos) solicitados por el Liceo de Escazú para*
20 *el año 2020, debe la administración valorar lo solicitado, de acuerdo a su lista de necesidades para la*
21 *elaboración del presupuesto ordinario 2020. Notifíquese este acuerdo al señor Gerardo Omar Hernandez,*
22 *presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú y al señor Alcalde Municipal en su despacho*
23 *para lo que corresponda a su cargo” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

24

25 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26

27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28

29 **ACUERDO AC-138-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código**
30 **Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-**
31 **2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el**
32 **Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en**
33 **la Gaceta # 152 del 11 agosto del año 2017, acuerdo municipal AC-125-2019 de fecha 28 de mayo del**
34 **2019, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar**
35 **este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR lo solicitado por el Colegio Liceo de Escazu, en**
36 **cuanto a que se transfieran recursos por un monto de ¢54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones**
37 **de colones exactos) para el ejercicio económico 2019, según acuerdo municipal AC-205-2018. Que**
38 **dichos recursos únicamente pueden ser transferidos si se cumple con lo solicitado en el Reglamento**
39 **para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social de**
40 **la Municipalidad de Escazú. SEGUNDO: En cuanto a los ¢46,000,000.00 (cuarenta y seis millones**

1 **de colones exactos) solicitados por el Liceo de Escazú para el año 2020, debe la administración va-**
2 **lorar lo solicitado, de acuerdo a su lista de necesidades para la elaboración del presupuesto ordinario**
3 **2020. Notifíquese este acuerdo al señor Gerardo Omar Hernandez, presidente de la Junta Adminis-**
4 **trativa del Liceo de Escazú y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a**
5 **su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6

7 En cuanto al punto No. 1 de esta acta, el mismo fue aprobado por unanimidad de los regidores presentes,
8 sin embargo, en el punto No. 2 la señora regidora Carmen Fernandez Araya se abstuvo de emitir su voto,
9 por lo que el punto 2 de dicha acta, se aprueba con 2 votos a favor de los demás regidores presentes.”
10

11 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-18-19.**

12
13
14 “Al ser las quince horas del día miércoles 29 de mayo 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con
15 la asistencia de los siguientes miembros: la regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su condición de
16 Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición de Secreta-
17 rio de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** Integrante de esta Comisión. Se
18 cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.
19

20 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DEL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:**

21
22 **Recurso de Revocatoria con Apelación** en subsidio contra el artículo segundo del **Acuerdo AC-089-19**
23 interpuesto por el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias.
24

25 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el artículo segundo
26 del Acuerdo AC-089-19 interpuesto por el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y
27 Atención de Emergencias.
28

29 **A.- ANTECEDENTES:**

30 **1-** Que el libelo recursivo ingresó en la Secretaría Municipal el pasado viernes 24 de mayo 2019, ingresando
31 en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 161, Acta 189 del 27 de mayo 2019.

32 **2-** Que dicho recurso es interpuesto por el señor Alexander Solís Delgado, en su condición de Presidente
33 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias; contra el Artículo Segundo
34 del Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019.

35 **3-** Que el Artículo Segundo del citado acuerdo reza de la siguiente manera:

36 *"SEGUNDO: Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias la Declaratoria de prevención de*
37 *estado emergencia nacional ante el problema del fenómeno del niño por el desabastecimiento del*
38 *Recurso Hídrico. Que dicho decreto faculte a la Comisión Nacional de Emergencia, Ministerio, Ins-*
39 *tituciones, autónomas y semiautónomas y a las municipalidades a utilizar recursos públicos para la*
40 *compra de herramientas, materiales alimentos, agua y suministros para ser entregados y facilitados*
41 *al sector agrícola para la protección de animales, protección y producción de productos agrícolas*
42 *como dotar a los habitantes, centros educativos públicos y privados, centros de salud y de atención*

1 de emergencias de dispensadores para el almacenaje del agua. Faculte a los gobiernos municipales
2 a disponer de fuentes de agua en áreas protegidas, privadas y públicas (posos, nacientes y aguas
3 superficiales).”
4

5 4- Que luego de una amplia exposición del marco normativo que ampara la actuación de la Comisión Na-
6 cional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, así como del dimensionamiento constitucional
7 respecto a las declaratorias de emergencia, concluye el recurrente:

8 “ (...) que la situación que ampara la solicitud del Concejo Municipal de Escazú, no cabe dentro de
9 lo dispuesto en la Constitución Política, ni en la Ley No. 8488 "Ley Nacional de Emergencias y
10 Prevención del Riesgo", toda vez que es el Poder Ejecutivo el que vía decreto declara los estados de
11 emergencia nacional, siendo en este caso la CNE, la que le corresponde declarado un estado de
12 emergencia planear, coordinar, dirigir, y controlar las acciones orientadas a resolver necesidades
13 urgentes, ejecutar programas y actividades de protección, salvamento y rehabilitación (...) la emisión
14 de un Decreto de Emergencia procede **una vez determinado el nexo de causalidad entre el evento**
15 **ocurrido y los daños acaecidos. Evento y daños que para el caso concreto no se han configurado,**
16 **lo que no permite utilizar la excepción al artículo 180 de la Constitución Política.**”
17

18 5- Que en el acápite de Petitoria se consigna lo siguiente:

19 “Con base en los fundamentos fácticos y legales expuestos, y habiéndose demostrado la inoportuni-
20 dad e ilegalidad. del acuerdo tornado por el Concejo Municipal de Escazú. **SOLICITO RESPE-**
21 **TUOSAMENTE SE ACOJA EL PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELA-**
22 **CIÓN EN SUBSIDIO, ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ**
23 **EN LA SESIÓN ORDINARIA N 156, ACTA No. 183 DEL 22 DE ABRIL DEL 2019, ACUERDO**
24 **AC-089-19, PROPIAMENTE EN LO DISPUESTO EN SU ARTICULO SEGUNDO.** En caso de
25 mantener el criterio, solicito de manera subsidiaria se eleve el presente recurso ante la Sección co-
26 rrespondiente del Tribunal Superior Contencioso Administrativo a efecto de que conozca la apela-
27 ción respectiva.”
28

29 **B.- CONSIDERACIONES:**

30 **1- MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

31 **1.1- Código Municipal:**

32 **Artículo 163.** - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en
33 alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los
34 recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuer-
35 dos del concejo municipal:

36 a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

37 b) **Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consenti-**
38 **dos expresa o implícitamente.**

39 c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

40 d) Los reglamentarios.

1 **Artículo 165.-** Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en
2 memorial razonado, **dentro del quinto día.**

3 La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en
4 la inoportunidad del acto.

5 El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La ape-
6 lación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

7 Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión
8 en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la
9 apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las san-
10 ciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

11 Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la
12 apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad
13 competente para resolverla.

15 **1. 2- Ley General de la Administración Pública:**

16 **Artículo 132.-**

17 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y
18 derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

19 2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen
20 regulados.

21 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.

22 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y
23 modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean
24 legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

25 **Artículo 158.-**

26 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por
27 el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

28 2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

29 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, in-
30 cluso las de normas no escritas.

31 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de
32 sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

33 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad
34 disciplinaria del servidor agente.

35 **Artículo 160.-** El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica,
36 de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso.

37 **Artículo 166.-** Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos
38 constitutivos, real o jurídicamente.

39 **Artículo 167.-** Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constituti-
40 vos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta.

1 **1.3- LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, N° 8488, EN SU CA-**
2 **PÍTULO V DECLARACIÓN DE EMERGENCIA:**

3 **Artículo 29.- Declaración de estado de emergencia.** *El Poder Ejecutivo podrá declarar, por decreto,*
4 *el estado de emergencia en cualquier parte del territorio nacional. Las razones para efectuar la*
5 *declaración de emergencia deberán quedar nítidamente especificadas en las resoluciones adminis-*
6 *trativas de la Comisión y en los decretos respectivos, que estarán sujetos al control de constitucio-*
7 *nalidad, discrecionalidad y legalidad prescritos en el ordenamiento jurídico.*

8 **Artículo 30.- Fases para la atención de una emergencia.** *La atención de la emergencia se ejecutará*
9 *en tres fases:*

10 *a) Fase de respuesta: Fase operativa inmediata a la ocurrencia del suceso. Incluye las medidas*
11 *urgentes de primer impacto orientadas a salvaguardar la vida, la infraestructura de los servicios*
12 *públicos vitales, la producción de bienes y servicios vitales, la propiedad y el ambiente, mediante*
13 *acciones de alerta, alarma, información pública, evacuación y reubicación temporal de personas y*
14 *animales hacia sitios seguros, el salvamento, el rescate y la búsqueda de víctimas; el aprovisiona-*
15 *miento de los insumos básicos para la vida, tales como alimentos, ropa, agua, medicamentos y la*
16 *asistencia médica, así como el resguardo de los bienes materiales, la evaluación preliminar de daños*
17 *y la adopción de medidas especiales u obras de mitigación debidamente justificadas para proteger*
18 *a la población, la infraestructura y el ambiente.*

19 *b) Fase de rehabilitación: Referida a la estabilización de la región afectada; incluye las acciones*
20 *orientadas a la rehabilitación temporal de los servicios vitales de agua, transporte, telecomunica-*
21 *ciones, salud, comercio, electricidad y, en general, las acciones que permitan estructurar la organi-*
22 *zación de la vida comunitaria y familiar, procurando la restauración máxima posible de su calidad*
23 *de vida.*

24 *c) Fase de reconstrucción: Fase destinada a reponer el funcionamiento normal de los servicios pú-*
25 *blicos afectados; incluye la reconstrucción y reposición de obras de infraestructura pública y de*
26 *interés social dañadas, así como la implementación de las medidas de regulación del uso de la tierra*
27 *orientadas a evitar daños posteriores. Para concluir la fase de reconstrucción, la Comisión contará*
28 *con un plazo máximo de cinco años.*

29 *Para que la Comisión pueda utilizar el régimen de excepción establecido en esta Ley bajo la decla-*
30 *ratoria de emergencia, deberá existir un nexo de causalidad entre el hecho productor de la emer-*
31 *gencia y las obras, los bienes y servicios que se pretenda contratar, de manera que las actividades*
32 *ordinarias de prevención y las administrativas de la Comisión y de las demás instituciones del Es-*
33 *tado, no podrán llevarse a cabo bajo este régimen de excepción.*

34 *Para no reconstruir la vulnerabilidad, las obras por ejecutar durante la emergencia deberán reali-*
35 *zarse con un enfoque preventivo, orientado a que futuros eventos no vuelvan a generar un estado de*
36 *emergencia igual.*

37 **Artículo 31.- Efectos de la declaración de emergencia.** *La declaración de emergencia permite un*
38 *tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución*
39 *Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos,*
40 *materiales o de otro orden, para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro o afectados*

1 *por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas*
2 *que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal.*

3 *Mientras dure la declaración de emergencia podrán efectuarse nombramientos de emergencia, sin*
4 *el trámite de concurso, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento del*
5 *Estatuto de Servicio Civil. Los nombramientos serán siempre y cuando las instituciones públicas de*
6 *la región no cuenten con el personal técnico requerido para ejecutar la tarea o no puedan facilitarlo.*
7 *Estos nombramientos, no podrán exceder el período de la declaración de emergencia.*

8 **Artículo 32.-** *Ámbito de aplicación del régimen de excepción. El régimen de excepción deberá en-*
9 *tenderse como comprensivo de la actividad administrativa y disposición de fondos y bienes públicos,*
10 *siempre y cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las*
11 *personas y proteger los bienes y servicios cuando, inequívocamente, exista el nexo exigido de cau-*
12 *salidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto.*

13 **Artículo 33.-** *Coordinación obligatoria interinstitucional y colaboración de particulares y entida-*
14 *des privadas. Bajo la declaratoria de emergencia, todas las dependencias, las instituciones públicas*
15 *y los gobiernos locales estarán obligados a coordinar con la Comisión, la cual tendrá el mando*
16 *único sobre las actividades, en las áreas afectadas por un desastre o calamidad pública en el mo-*
17 *mento de la emergencia. Las entidades privadas, particulares y las organizaciones, en general, que*
18 *voluntariamente colaboren al desarrollo de esas actividades, serán coordinadas por la Comisión.*
19 *El Plan General de la Emergencia que la Comisión elabore, obligatoriamente, tendrá prioridad den-*
20 *tro del plan de cada institución en cuanto lo afecte, hasta que el Poder Ejecutivo declare la cesación*
21 *del estado de emergencia.”*

23 **2- DIMENSIONAMIENTO JURISPRUDENCIAL DEL CONCEPTO DE ACTO DE TRÁMITE:**

24 **2.1- Sala Segunda,** Sentencia N° 176 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 1991 dispone:

25 *“(…) Los actos de trámite son actos preparatorios, antecedentes de la resolución final, trámites del*
26 *procedimiento administrativo que no tienen la virtud de decidir sobre el objeto del juicio; integran*
27 *el procedimiento antes de la emisión del acto final (manifestación final de la función administrativa),*
28 *y no expresan voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la Administración y no*
29 *producen en forma directa efectos jurídicos frente a terceros (...).”* (El resaltado es adicionado)

31 **2.2- Tribunal Contencioso Administrativo Sección III,** Sentencia 120 de las catorce horas con treinta
32 minutos del veintinueve de marzo del dos mil doce, indicó:

33 **“(…) II. DE LA IMPROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA**
34 **JURÍDICA DEL ACTO IMPUGNADO.** *Para resolver este asunto es de relevancia determinar si el*
35 *acuerdo impugnado es un acto de los llamados “finales” o si se trata de un acto de “mero trámite”.*
36 *Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesi-*
37 *dad administrativa o la petición del particular y produce efecto externo creando una relación entre*
38 *la Administración y el administrado (en sentido genérico). Su nota fundamental está en su autonomía*
39 *funcional, en tanto puede producir derechos y obligaciones, incidir en relaciones jurídicas pre-exis-*
40 *tentes, modificándolas o extinguiéndolas. En contraposición a éstos, la doctrina y la jurisprudencia*
41 *ha denominado “actos de trámite” aquellos que integran los procedimientos anteriores a la adopción*

1 *del acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo, pero que en sí mismos no*
2 *inciden en las relaciones jurídico-administrativas ni en la esfera jurídica de los administrados. (En*
3 *tal sentido, pueden consultarse las sentencias número 43-1991, de las quince horas cinco minutos*
4 *del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31-96, de las catorce horas veinticinco*
5 *minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ambas de la Sala Primera de la*
6 *Corte Suprema de Justicia). ”*

7
8 **3-** Que de la literalidad del texto del Artículo Segundo del Acuerdo recurrido, se extrae que el contenido
9 del mismo es una “Solicitud a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias”,
10 misma “*que no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la Administración que no*
11 *produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros*” (Tribunal Contencioso Administrativo Sec-
12 ción III, Sentencia 120 de las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil doce);
13 por lo que se subsume en el concepto de acuerdo de trámite de ejecución, que según el tenor del inciso b)
14 del artículo 163 del Código Municipal, está exceptuado de los remedios procesales de revocatoria y apela-
15 ción.

16 **4-** Que de conformidad con el plazo establecido en numeral 165 también del Código Municipal, para la
17 interposición de recursos, se tiene que el recurso de marras fue interpuesto extemporáneamente, toda vez
18 que el acuerdo 089-19 fue notificado en la Recepción de la CNE el día 29 de abril 2019, y el mismo fue
19 interpuesto el 24 de mayo 2019, más de doce días después de vencido el plazo de presentación.

20 **5-** Que una vez confrontado el contenido del artículo Segundo del Acuerdo 089-19 recurrido, con lo dis-
21 puesto legalmente en el capítulo V de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488;
22 se tiene que a la luz de la doctrina contenida en los numerales 132, 158, 160, 166 y 167 de la Ley General
23 de la Administración Pública, dicho contenido adolece de nulidad por imperfección del contenido, y esto
24 es así en razón de que el objeto de lo solicitado a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención
25 de Emergencias (CNE) está fuera de su competencia legal, por lo que es de imposible cumplimiento para
26 esta.

27 Al respecto, el Dr. Rodolfo Saborío Valverde en su publicación “Eficacia e invalidez del acto administra-
28 tivo”, cita lo siguiente:

29 *“(…) el acto administrativo está afectado cuando su contenido está en contradicción en todo o en*
30 *parte con las normas jurídicas preestablecidas que constituyen las fuentes de la legalidad adminis-*
31 *trativa. Todas las causales de nulidad implican una violación, un desconocimiento de la Ley”. DU-*
32 *QUE PÉREZ (Jairo E.). Violación de la ley como causal de nulidad del acto administrativo. Revista*
33 *Estudios de Derecho. Colombia. Vol. XXX No. 79, Marzo 1971, p. 135.”*

34 35 **C.- RECOMENDACIÓN:**

36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de escudriñar los términos del libelo recursivo interpuesto por
37 la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias contra el texto del artículo
38 Segundo del Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019, juntamente con
39 los anteriores Antecedentes, Consideraciones y el texto de la moción que originó el acuerdo citado; con-
40 cluye que dicho Recurso de Revocatoria y Apelación incumple los requisitos de admisibilidad por haber
41 sido presentado de forma extemporánea, así como que el mismo se endereza contra un acuerdo de trámite

1 que legalmente no es susceptible de impugnación, por lo que debe ser rechazado de plano por inadmisibile.
2 Sin embargo, del análisis del fondo de la teoría del caso planteada por la parte actora, extrae esta Comisión
3 que de la confrontación del contenido del artículo Segundo del Acuerdo 089-19 recurrido, con lo dispuesto
4 legalmente en el capítulo V de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488; se tiene
5 que, a la luz de la doctrina contenida en los numerales 132, 158, 160, 166 y 167 de la Ley General de la
6 Administración Pública, dicho contenido adolece de nulidad por imperfección del contenido, y esto es así
7 en razón de que el objeto de lo solicitado a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) está fuera de su
8 competencia legal, por lo que es de imposible cumplimiento para esta; así las cosas se recomienda revisar
9 el Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019, y revocar el artículo Se-
10 gundo del mismo por adolecer de indebida fundamentación según los términos del numeral 132 por vicios
11 en su contenido, y en consecuencia derivada también revocar los artículos Cuarto y Quinto del mismo
12 Acuerdo. Sugiere esta Comisión la adopción del siguiente acuerdo:

13
14 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
15 11, 13, 132, 158.2, 160, 166 y 167 de la Ley General de la Administración Pública; 29, 30, 31, 32 y 33 de
16 la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo; 13 inciso i), 163 y 165 del Código Municipal; y
17 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-18-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
18 las cuales este Concejo hace suyas y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
19 **PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el Recurso de Revocatoria y Apelación inter-
20 puesto por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias contra el texto del
21 artículo Segundo del Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019, en razón
22 de que incumple los requisitos de admisibilidad por haber sido presentado de forma extemporánea, así como
23 que el mismo se endereza contra un acuerdo de trámite que legalmente no es susceptible de impugnación.
24 **SEGUNDO: REVISAR** el Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019.
25 **TERCERO: REVOCAR** el artículo SEGUNDO del Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183
26 del 22 de abril 2019, por adolecer de la debida fundamentación por vicios en su contenido, y en consecuen-
27 cia derivada los artículos CUARTO y QUINTO del mismo; quedando incólume en lo restante el acuerdo
28 de cita. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergen-
29 cias en la persona de su Presidente el señor Alexander Solís Delgado, con copia del Dictamen C-AJ-18-19
30 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

31
32 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

33
34 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

35
36 **ACUERDO AC-139-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
37 **169 de la Constitución Política; 11, 13, 132, 158.2, 160, 166 y 167 de la Ley General de la Administra-**
38 **ción Pública; 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo; 13 inciso**
39 **i), 163 y 165 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-**
40 **AJ-18-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y la toma como**
41 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR**

1 **INADMISIBLE el Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por la Comisión Nacional de Pre-**
2 **vención de Riesgo y Atención de Emergencias contra el texto del artículo Segundo del Acuerdo AC-**
3 **089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019, en razón de que incumple los requisitos**
4 **de admisibilidad por haber sido presentado de forma extemporánea, así como que el mismo se ende-**
5 **reza contra un acuerdo de trámite que legalmente no es susceptible de impugnación. SEGUNDO:**
6 **REVISAR el Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22 de abril 2019. TERCERO:**
7 **REVOCAR el artículo SEGUNDO del Acuerdo AC-089-19 de Sesión Ordinaria 156, Acta 183 del 22**
8 **de abril 2019, por adolecer de la debida fundamentación por vicios en su contenido, y en consecuencia**
9 **derivada los artículos CUARTO y QUINTO del mismo; quedando incólume en lo restante el acuerdo**
10 **de cita. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emer-**
11 **gencias en la persona de su Presidente el señor Alexander Solís Delgado, con copia del Dictamen C-**
12 **AJ-18-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su**
13 **cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14
15 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN, FUE UNÁNIMEMENTE VO-
16 TADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN. Se le-
17 vanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

18
19 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

20
21 El regidor Ricardo López pregunta a la Vicealcaldesa; porqué se perdió el galardón de Bandera Azul y
22 porqué tardó tanto la Municipalidad en recuperarlo.

23
24 La Vicealcaldesa explica que; el galardón se otorga una vez al año, el año anterior no se obtuvo, este año
25 lo volvieron a dar, y el año pasado que no se obtuvo fue porque la Municipalidad estaba en el fortaleci-
26 miento institucional donde en dos ocasiones hubo cambio de funcionarios en el área de ambiente.

27
28 El regidor Ricardo López dice que se perdió también el ISO, y es de su interés saber cuáles ISO se mantie-
29 nen a hoy y si se perdieron o no hubo interés en renovarlos.

30
31 La Vicealcaldesa Municipal indica que; el ISO que tenía la Municipalidad de INTECO, el señor Alcalde y
32 su persona decidieron no continuar renovándolo, porque los ISO es simplemente darle continuidad a los
33 procesos internos de la institución por lo que el ISO de la calidad es tomar los procesos y mejorar el servicio
34 a la comunidad, que es algo que la Municipalidad ya hace, por lo que a través de la modernización institu-
35 cional, todos los procesos se actualizaron y simplificaron, por lo que se tomó la decisión enfocándose en el
36 que no se necesita un ISO para brindar un servicio de calidad.

37
38 El regidor Ricardo López indica que; en cuanto al área de TI se habló de que se ha ejecutado el noventa por
39 ciento de las metas, quedaba un diez por ciento el cual incluye el pago con tarjetas de crédito en línea y se
40 va a instaurar el tema para que puedan aplicar a empleo vía electrónica con la Red Empresarial, otra cosa
41 que le pareció importante; es la solicitud de patentes en línea, por lo que pregunta; los pagos con tarjeta de

1 crédito va a ser un datáfono electrónico que va a estar enlazado a la página y la gente va a pagar de forma
2 inmediata o es siempre utilizando una cuenta con bancos, otra es; sólo patentes se van a poder solicitar vía
3 electrónica o hay otros trámites más que se van a implementar.

4
5 La Vicealcaldesa Municipal responde que; el diez por ciento restante de lo que faltó de ejecutar en las
6 metas, se debe a que informática administra los recursos dedicados a tecnología de todos los procesos, por
7 lo que si algún proceso no compró algo relacionado a tecnologías, eso se ve reflejado en TI; en el caso de
8 a conectividad es que había que comprar dispositivos pero como no se contaba con el convenio de coope-
9 ración aún, todavía no se puede comprar dispositivos por lo que eso entra en lo que no se ha ejecutado; en
10 el caso de las transacciones, se está trabajando con ellos para que sean en línea a través de la WEB de la
11 Municipalidad, que sean una parte de la plataforma de servicios que se brinda a través de la WEB, en la
12 actualidad se usa la interfase que es directamente en el caso del Banco Nacional, próximamente se estará
13 en pruebas para acceder al banco de Costa Rica; luego los servicios en línea son Visado Municipal, Patentes
14 Comerciales, Bolsa de Empleo, Matrícula en Línea, los Manuales de Permisos de Construcción y Uso de
15 Suelo.

16
17 El regidor Ricardo López pregunta; si se pensó en algún momento formar una comisión con los vecinos
18 para que estos sean quienes contribuyeran de alguna manera a dar información acerca de las mejoras a los
19 parques.

20
21 La Vicealcaldesa Municipal comenta que; cuando se creó la Comisión, se convocó por redes para que las
22 personas que estuvieran interesadas participaran, se apersonaron unos arquitectos, unos ingenieros y dos
23 arquitectos que aportó el señor alcalde. Dice que; en cuanto al parque de Escazú, sí se hicieron varias con-
24 sultas a nivel cantonal, se tomaron en cuenta portadores de cultura, los usuarios, se tomaron en cuenta niños,
25 personas con discapacidad, profesionales en la materia y paisajistas.

26
27 El regidor Ricardo López menciona que; en cuanto al Polideportivo de Guachipelín, como es de conoci-
28 miento de todos, hace cuatro años aproximadamente se había hecho una intervención total, una obra mul-
29 timillonaria y ahora se va a hacer nuevamente una remodelación casi total, según lo que indicaron los en-
30 cargados de ese proyecto en horas pico de sol, es demasiado caliente, pregunta si eso se tomó en cuenta al
31 inicio, qué fue lo que pasó que no previeron eso en aquel momento y se hizo esa inversión multimillonaria
32 y ahora se hará nuevamente, porque son noventa y seis millones y un resto por cada uno de los parques.

33
34 La Alcaldesa Municipal indica que; eso va de conformidad con las necesidades de la comunidad, en aquel
35 momento se hizo de acuerdo a las necesidades del los habitantes del lugar, hoy en día las necesidades han
36 variado y por esa razón es que se pretende ajustar a lo que necesitan los vecinos del lugar.

37
38 El regidor Ricardo López dice que; dentro las presentaciones que se hicieron se hablaron de anfiteatros en
39 los parques, así como se requiere espacio deportivo en el cantón también se requiere espacio cultural por
40 igual, por lo que desea le aclaren si esos espacios reúnen las condiciones necesarias para espectáculos, como
41 teatro, danza, canto, música, etc., le preocupa el tema también de los grupos, si esos anfiteatros tendrán

1 espacios cómodos, camerinos, si van a tener sonido propio o si se va a alquilar, si tendrán luces propias o
2 si se va a alquilar, en fin si estos espacios van a reunir las condiciones técnicas necesarias para que los
3 artistas escazuceños puedan hacer sus espectáculos ahí.

4
5 La Vicealcaldesa Municipal explica que sonido sí tendrán; pero como los anfiteatros se están colocando
6 dentro de infraestructura complementaria, pero como en el caso de la Villa Deportiva, el anfiteatro no tiene
7 camerinos porque en sí la villa cuenta con camerinos y estarían a poca distancia del anfiteatro, por lo que
8 no es necesario que tenga los propios; sí se dejaron las previstas eléctricas para lo que es sonido e ilumina-
9 ción y cumplen con la ley 7600 dejando los espacios para personas con discapacidad, eso sí se previó en
10 los diseños.

11
12 El regidor Eduardo Chacón pregunta si el parque de Escazú tendrá videovigilancia, zonas Wifi.

13
14 La Vicealcaldesa Municipal explica que; se coordinó con el Jefe de la Policía Municipal, con don Freddy
15 Guillén para dejar la prevista para lo que es la conectividad con video seguridad con el Centro de Monitoreo
16 y va a tener conexión inalámbrica en diferentes puntos del parque.

17
18 El regidor Eduardo Chacón menciona que; se dijo que habrá una cancha sintética, pero le surge la inquietud
19 de si habrá vestidores.

20
21 La Alcaldesa Municipal indica que; tendrá vestidores, duchas, baños de verdad.

22
23 El regidor Eduardo Chacón pregunta si en cuanto al tema de accesibilidad, el parque lo tiene contemplado
24 en todas sus áreas.

25
26 La Vicealcaldesa Municipal dice que sí, se contempló todo lo que indica la ley 7600 en todas las áreas del
27 parque.

28
29 El regidor Eduardo Chacón comenta que; en relación con las paradas de buses que se ubican en los costados
30 del parque de Escazú, se tiene contemplado reubicarlos o seguirán donde están.

31
32 La Vicealcaldesa Municipal acota que; tanto al costado norte como al costado oeste del parque se hará una
33 bahía.

34
35 El regidor Eduardo Chacón pregunta, si la Municipalidad ha contemplado hacer un mercado para los agri-
36 cultores.

37
38 El Alcalde Municipal explica que; el Despacho de la Alcaldía en conjunto con la cooperativa de agricultores
39 de San Antonio, un grupo consultor y los agricultores de la zona, están desarrollando los convenios y los
40 perfiles de proyecto y estrategias de mercado para comenzar a incentivar el uso de las tecnologías, en la
41 producción agrícola, principalmente en San Antonio, donde se establece la posibilidad de que por medio

1 de la Municipalidad se donen los invernaderos con los sistemas inteligentes de riego y alimentación de las
2 plantas y adicional a eso haya un plan de capacitación y acompañamiento, de tal manera que el apoyo hacia
3 los agricultores por parte de la Municipalidad viene de vieja data. Dice que; personalmente considera que
4 la apertura de un mercado para los agricultores del cantón de Escazú, se tiene que hacer, sería una herra-
5 mienta que les daría ciertas posibilidades para que puedan potenciar más aún el trabajo que se está haciendo
6 desde el mercado agrícola en San Antonio, las hortalizas frescas en el antiguo Country Day; es un proyecto
7 necesario que debe contar con el respaldo del Gobierno Local, debe ser la Municipalidad quien impulse el
8 desarrollo de ese proyecto para un mercado, desde la compra del terreno y la construcción, algo comple-
9 mentario a todos los procesos de crecimiento social que se han tenido durante los últimos años, que puede
10 ser combinado con algunos espacios para los artesanos del cantón.

11

12 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con veinte minutos.

13

14

15

16

17

18

19 ***Diana Guzmán Calzada***
20 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

21

22 ***hecho por: kmpo***